



# CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

|             |               |
|-------------|---------------|
| CA N°       | : OPS-175-001 |
| Revisión    | : 01          |
| Fecha       | : 15-02-2025  |
| Emitida por | : DGAC        |

**ASUNTO:** "TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA"

## 1. PROPÓSITO:

1.1 Esta circular de asesoramiento (CA) proporciona orientación a los explotadores de servicios aéreos o de la aviación general y a cualquier entidad del sistema de aviación civil para dar cumplimiento a los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Se resalta que todas las orientaciones contenidas en esta CA se aplican tanto a explotadores que pretenden poseer o que poseen en sus especificaciones relativas a las operaciones, aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, incluyendo piezas y/o suministros de material del explotador (COMAT), así como a explotadores que no pretenden poseer o que no poseen una aprobación específica.

1.2 El solicitante puede utilizar métodos alternos de cumplimiento, siempre que dichos métodos sean aceptables para la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

1.3 La utilización del futuro del verbo o del término "debe", se aplica a un solicitante o explotador que elige cumplir los criterios establecidos en esta CA.

## 2. APLICABILIDAD:

Esta circular es aplicable a todos los explotadores de servicios aéreos y aviación general (RAB 91,121,135), independientemente de su intención de aplicar o no para una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.


## 3. FECHA DE EFECTIVIDAD:

La presente CA entra en vigencia para su aplicación a partir del 15 de Febrero del 2025.

## 4. CANCELACIÓN:

Esta CA, a partir de su fecha de efectividad, cancela la CA 175-001 Revisión Original con fecha 01/06/2016.

## 5. APROBACIÓN DE LA CA:

|              | NOMBRE Y CARGO  | FECHA DE APROBACIÓN | FIRMA  |
|--------------|---|---------------------|--|
| APROBADO POR | Ing. MSc. José Iván F. García Terceros<br>DIRECTOR EJECUTIVO a.i. | 10 FEB 2025         | <br>Ing. MSc. José Iván F. García Terceros<br>DIRECTOR EJECUTIVO a.i.<br>Dirección General de Aeronáutica Civil |

PAGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

|   |     |
|---|-----|
| 1. PROPÓSITO.....   | 2   |
| 2. REFERENCIA NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS .....   | 2   |
| 3. DEFINICIONES.....  | 3   |
| 4. ABREVIATURAS.....  | 4   |
| 5. CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS Y EL<br>TRANSPORTE SEGURO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA.....  | 4   |
| 6. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS<br>PELIGROSAS.....  | 17  |
| 7. APROBACIÓN Y EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS<br>PELIGROSAS.....  | 20  |
| 8. APENDICES:   |     |
| APÉNDICE 1 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPLOTADOR DE SERVICIOS<br>AÉREOS QUE TRANSPORTA SOLAMENTE PASAJEROS .....   | 33  |
| APÉNDICE 2 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS<br>AÉREOS QUE TRANSPORTA PASAJEROS Y CARGA, PERO NO TRANSPORTA<br>MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA ..... | 40  |
| APÉNDICE 3 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS<br>AÉREOS QUE TRANSPORTA PASAJEROS, CARGA Y MERCANCÍAS PELIGROSAS<br>COMO CARGA .....                    | 47  |
| APÉNDICE 4 MODELO DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN BASADAS<br>EN COMPETENCIAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS<br>PELIGROSAS POR VÍA AÉREA .....        | 62  |
| APÉNDICE 5 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS<br>PELIGROSAS.....  | 119 |
| APÉNDICE 6 INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN<br>DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS.....   | 122 |
| APÉNDICE 7 FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA EL<br>TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA.....   | 122 |
| 9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACION.....   | 135 |

## TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

### 1. PROPÓSITO:

1.1 Esta circular de asesoramiento (CA) proporciona orientación a los explotadores de servicios aéreos o de la aviación general y a cualquier entidad del sistema de aviación civil para dar cumplimiento a los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Se resalta que todas las orientaciones contenidas en esta CA se aplican tanto a explotadores que pretenden poseer o que poseen en sus especificaciones relativas a las operaciones, aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, incluyendo piezas y/o suministros de material del explotador (COMAT), así como a explotadores que no pretenden poseer o que no poseen una aprobación específica.

1.2 El solicitante puede utilizar métodos alternos de cumplimiento, siempre que dichos métodos sean aceptables para la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

1.3 La utilización del futuro del verbo o del término "debe", se aplica a un solicitante o explotador que elige cumplir los criterios establecidos en esta CA.

#### **Nota.-**

*Esta Circular de Asesoramiento (CA), tiene como único objetivo brindar asesoramiento y claridad al usuario sobre los requisitos reglamentarios que se aborda en este documento. Esta CA no es de cumplimiento obligatorio y no constituye un reglamento. Esta CA describe un medio aceptable, pero no el único, para demostrar el cumplimiento del requisito que se aborda. El usuario puede utilizar otros medios aceptables de cumplimiento, siempre que dichos medios sean aceptables para la DGAC. Sin embargo, si utiliza el medio de cumplimiento de esta CA, debe seguirlos en todos los aspectos a menos que la DGAC acepte desviaciones. Asimismo, los términos "debería", "puede" y "debe" se usan solo en el sentido de garantizar la aplicabilidad de este medio de cumplimiento en particular.*

*El material de esta CA no cambia ni crea requisitos reglamentarios adicionales, ni autoriza cambios ni permite desviaciones de los requisitos reglamentarios existentes.*

### 2. REFERENCIA NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

#### **Referencia Normativa:**

**RAB 119:** Todas las secciones de este reglamento.

**RAB 121:** Sección 121.005, Capítulo U, Apéndice R.

**RAB 135:** Sección 135.005, Capítulo M, Apéndice M.

**RAB 175:** Todas las secciones de este reglamento

#### **Documentos Relacionados:**

Anexo 6 Operación de aeronaves

Anexo 18 Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea

Anexo 19 Gestión de la seguridad operacional

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Doc 8335 de la OACI     | Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones        |
| Doc. 9284 de la OACI    | Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea                     |
| Doc. 9481 de la OACI    | Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas |
| Doc 9859 de la OACI     | Manual de gestión de la seguridad operacional  |
| Doc 10147 de la OACI    | Orientación relativa al enfoque basado en competencias para la instrucción y evaluación en mercancías peligrosas |
| LAR 175                 | Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea   |
| Suplemento del Doc 9284 | Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.                    |

### 3. DEFINICIONES:

**Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC).** Certificado por el que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

**Mercancía peligrosa mal declarada.** Mercancía peligrosa presentada, de manera intencional o no, como carga, equipaje o correo, sin las informaciones correctas o con informaciones incompletas, sea en la documentación o en el bulto, de forma que el explotador de servicios aéreos no pueda verificar adecuadamente el artículo o sustancia, comprometiendo la seguridad operacional.

**Mercancías peligrosas de alto riesgo.** Son mercancías peligrosas de alto riesgo aquellas que podrían utilizarse en un atentado terrorista con graves consecuencias, tales como una gran pérdida de vidas humanas o una destrucción masiva o, particularmente para la Clase 7, una gran perturbación socioeconómica. Lista indicativa de las mercancías peligrosas de alto riesgo:

- a) Explosivos de la Clase 1, División 1.1;
- b) Explosivos de la Clase 1, División 1.2;
- c) Explosivos de la Clase 1, División 1.3, Grupo de compatibilidad C;
- d) Núms. ONU 0104, 0237, 0255, 0267, 0289, 0361, 0365, 0366, 0440, 0441, 0455, 0456, 0500, 0512 y 0513 de la Clase 1, División 1.4;
- e) Explosivos de la Clase 1, División 1.5;
- f) Explosivos de la Clase 1, División 1.6;
- g) Gases tóxicos de la División 2.3 (excluyendo los aerosoles);
- h) Explosivos desensibilizados de la Clase 3;
- i) Explosivos desensibilizados de la División 4.1;
- j) Sustancias de la División 6.1, Grupo de embalaje I; excepto cuando se transporten bajo las disposiciones de 3;5 sobre cantidades exceptuadas; y
- k) Sustancias infecciosas de la Categoría A, División 6.2 (Núms. ONU 2814 y 2900) y desechos

médicos de la categoría A (ONU 3549).

**Notificante.** La persona física o jurídica, explotador o cualquier otra entidad relacionada al transporte aéreo que al notar la existencia de determinada ocurrencia con el transporte de mercancías peligrosas en su posesión o en la de terceros, notifica a la Autoridad de Aviación Civil (AAC) en consonancia con los requisitos del RAB 175 por medio de los procedimientos descritos en la presente CA.

**Suplemento.** Suplemento al Doc 9284 de la OACI - Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea

#### 4. ABREVIATURAS

|       |   |
|-------|---|
| AAC   | Autoridad de Aviación Civil                 |
| AOG   | Piezas de repuesto para aeronaves en tierra |
| CA    | Circular de asesoramiento                   |
| COMAT | Material del explotador                     |
| RAB   | Reglamentación Aeronáutica Boliviana        |
| NOTOC | Notificación al capitán                     |

#### 5. CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS Y EL TRANSPORTE SEGURO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

##### 5.1 Aplicabilidad

5.1.1 Esta sección es aplicable a todos los explotadores de servicios aéreos solicitantes de un AOC, independientemente de su intención de aplicar o no para una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.1.2 La certificación de un explotador para la obtención de un AOC y el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, es un concepto amplio, pues puede tener inmerso un proceso de aprobación para obtener una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, o puede abarcar casos en los que no corresponde la emisión de una aprobación específica pero sí la aceptación o aprobación (según corresponda) de manuales y programas que contengan las políticas y procedimientos relacionados con el transporte de carga no clasificada como mercancía peligrosa y el transporte de mercancías peligrosas como excepción por pasajeros y tripulación.

5.1.3 Lo anterior infiere que todo explotador de servicios aéreos que actúe según el RAB 119 debe tener procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas, aunque no las transporte como carga. Eso ocurre porque las mercancías peligrosas están siempre presentes en la operación (por ejemplo, mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación como excepción, como laptops y dispositivos móviles).

5.1.4 El explotador que opere según otros reglamentos, como el RAB 91, se puede apoyar en las orientaciones definidas en esta CA, para solicitar a la AAC cualquier tipo de aprobación especial para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.1.5 Los procedimientos descritos en esta sección no se aplican a explotadores de servicios aéreos que operen según el RAB 129. El proceso de aprobación específica o la aprobación/aceptación de manuales y programas que contengan las políticas y procedimientos (según sea el caso) para el transporte de mercancías peligrosas de explotadores de servicios aéreos extranjeros, es realizado por la autoridad correspondiente del Estado del explotador.

5.1.6 El Párrafo 175.020 (a), establece que las mercancías peligrosas solamente pueden ser transportadas como carga de acuerdo con la aprobación específica disponible en sus especificaciones relativas a las operaciones (o la plantilla de aprobación específica en el caso de los explotadores de la aviación general). Esa aprobación específica se otorga con arreglo a un proceso de aprobación de cinco (5) fases para el transporte de mercancías peligrosas como carga, que acompañan el proceso de certificación del explotador para la obtención de un AOC.

5.1.7 El proceso de aprobación de explotadores de servicios aéreos que elijan transportar mercancías peligrosas como carga es complejo y demanda un análisis detallado de sus políticas y procedimientos por parte de la AAC.

5.1.8 Los explotadores de servicios aéreos que deseen una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga pueden solicitar que tal autorización sea restricta a algunas clases o divisiones de peligro, a algunas mercancías peligrosas específicas o a algunas condiciones específicas, por ejemplo:

- a) aprobación específica para transportar solamente mercancías peligrosas de algunas clases de peligro;
- b) aprobación específica para transportar solamente algunas mercancías peligrosas (ejemplo: UN 3373 o baterías de litio);
- c) aprobación específica para transportar solamente COMAT clasificando como mercancía peligrosa; y
- d) aprobación específica para transportar mercancías peligrosas solamente en algunas localidades.

*Nota. – Esta restricción es una determinación de la política del explotador de servicios aéreos y no está limitada a los ejemplos antes mencionados.*

5.1.9 El explotador de servicios aéreos debe seguir normalmente todo el proceso de aprobación específica, aunque opte por una aprobación específica limitada.

5.1.10 Además de la certificación inicial de los explotadores para la obtención de un AOC, las orientaciones de esta CA también pueden aplicarse a explotadores ya certificados según el RAB 119, cuando:

- a) el explotador posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea cambiar sus especificaciones relativas a las operaciones de manera a incluir o remover cualquier característica relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas, incluyendo el retiro de la aprobación;
- b) el explotador posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea cambiar sus políticas y procedimientos sin la necesidad de cambios en sus especificaciones relativas a las operaciones; o
- c) el explotador no posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea incluirlas en sus especificaciones relativas a las operaciones.

## **5.2 Proceso de certificación y consideraciones para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea**

5.2.1 El proceso de certificación está compuesto por cinco (5) fases y duración variable de acuerdo con la complejidad de la operación deseada. Cada fase sigue lo descrito de forma detallada en la CA OPS 119-001. Las cinco (5) fases del proceso son:

- a) Fase uno – Pre-solicitud;
- b) Fase dos – Solicitud formal;
- c) Fase tres – Evaluación de la documentación;
- d) Fase cuatro – Inspección y demostración; y
- e) Fase cinco – Certificación.

5.2.2 Si el proceso de certificación para la obtención del AOC incluye la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, entonces este proceso de aprobación específica, que aunque podrá llevarse como un proceso de cinco (5) fases por separado, deberá acompañar las fases de proceso de certificación.

5.2.3 Si el proceso de certificación para la obtención del AOC no incluye la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, entonces según corresponda en cada fase del proceso de certificación se presentarán, evaluarán, demostrarán y aprobarán/aceptarán las políticas y procedimientos del explotador relacionados con el transporte seguro de carga no clasificada como mercancía peligrosa y el transporte seguro de mercancías peligrosas como excepción por pasajeros y tripulación.

5.2.4 Todas las etapas de la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas deben ser realizadas independientemente del número de bases de operación.

5.2.5 Es responsabilidad del explotador de servicios aéreos garantizar que su base y sus estaciones de operación estén en conformidad con los requisitos aplicables de mercancías peligrosas antes que puedan aceptar y transportar mercancías peligrosas. Caso que una estación no esté conforme con los requisitos exigidos, la misma no podrá aceptar o transportar mercancías peligrosas incluso si el explotador de servicios aéreos ya tiene una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.2.6 Es responsabilidad del explotador de servicios aéreos garantizar que su base y sus estaciones de operación estén en conformidad con los requisitos aplicables de expedición de material de la compañía (COMAT) o de piezas de repuesto para aeronaves en tierra (AOG) clasificado como mercancía peligrosa antes que puedan expedir ese tipo de material. Caso una estación no esté conforme con los requisitos exigidos, la misma no podrá expedir COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa incluso si el explotador de servicios aéreos ya tiene una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.



5.2.7 A continuación, en esta CA, se identifican los procedimientos específicos de cada fase del proceso de certificación para la obtención de un AOC, referentes al transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, para aquellos solicitantes que deseen obtener una aprobación específica. También se agregan las salvedades u orientaciones correspondientes para aquellos solicitantes que no postulen a una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas. Así mismo, como se mencionó, también pueden utilizarse los lineamientos de esta CA en el caso de explotadores ya certificados según el RAB 119.

### 5.3 Fase uno – Pre-solicitud

5.3.1 Los solicitantes, en las reuniones preliminares con la AAC pueden discutir diversos asuntos, incluyendo las mercancías peligrosas. Sin embargo, se pueden solicitar reuniones adicionales para tratar específicamente las mercancías peligrosas.

5.3.2 Recuérdese del Párrafo 5.1.3, que todo explotador de servicios aéreos que actúe según el RAB 119 debe tener procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas, aunque no las transporte como carga, porque las mercancías peligrosas están siempre presentes en la operación.

### 5.4 Fase dos – Solicitud formal

5.4.1 En la Fase dos, el explotador de servicios aéreos debe presentar los manuales y programas relacionados al transporte de mercancías peligrosas. El paquete de documentos de la solicitud formal a la AAC debe estar mínimamente acompañado de los siguientes documentos:

- a) manual de operaciones; y
- b) programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.

*Nota 1. – Las orientaciones sobre el manual de operaciones están disponibles en el Párrafo 5.7.5 de la presente CA.*

*Nota 2. – Las orientaciones sobre el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas están disponibles en el Párrafo 5.9 de la presente CA.*

5.4.2 En los casos que no sean procesos de certificación inicial para la obtención del AOC, como, por ejemplo, enmiendas a sus especificaciones relativas a las operaciones, actualización o enmienda del manual de operaciones o del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el solicitante podrá enviar solamente el manual de operaciones o el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, según sea aplicable.

5.4.3 El detalle de la información a ser exigida dependerá de la complejidad operacional de la organización solicitante.

5.4.4 En el caso que exista la intención del transporte de mercancías peligrosas como carga (es decir, de obtención de una aprobación específica), el inspector responsable exigirá que el solicitante presente los procedimientos detallados de acuerdo con lo establecido en la Sección 121.5110 o Sección 135.1910, según sea aplicable.

5.4.5 En el caso que no haya intención de transportar mercancías peligrosas como carga, COMAT o AOG, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante presente procedimientos detallados de acuerdo con lo establecido en la Sección 121.5105 o Sección 135.1905, según sea aplicable.

## 5.5 Fase tres – Evaluación de la documentación

- 5.5.1 En esta fase la AAC evaluará los manuales, programas y documentos presentados.
- 5.5.2 De ser aprobado/aceptado (según corresponda) el manual de operaciones y aprobado el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el explotador recibirá la comunicación pertinente por parte de la AAC.
- 5.5.3 En caso de que el manual de operaciones o el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas no sean aprobados/aceptados, el explotador de servicios aéreos recibirá la comunicación pertinente por parte de la AAC, solicitando la corrección de las no conformidades encontradas.
- 5.5.4 En caso de la no aprobación/aceptación, el explotador de servicios aéreos podrá recibir recomendaciones por parte de la AAC relacionadas a la revisión en la política de la empresa de forma de revisar o enmendar la autorización solicitada inicialmente (por ejemplo, iniciar el proceso para transporte de mercancía peligrosa conforme al Apéndice 3 o para no transportar mercancías peligrosas conforme el Apéndice 2).
- 5.5.5 La aprobación o aceptación, conforme aplicable, de los manuales, programas y documentos presentados no autoriza al explotador a iniciar sus operaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos disponibles en estos documentos. La aprobación específica para el inicio de las operaciones solamente será emitida en la Fase cinco del proceso de aprobación.

## 5.6 Fase cuatro – Inspección y demostración

- 5.6.1 Después de obtener la aprobación o aceptación de los manuales, programas y documentos presentados anteriormente, el explotador de servicios aéreos debe ponerse en contacto con la AAC para el inicio de la fase cuatro.
- 5.6.2 En esta fase la AAC verificará si el explotador de servicios aéreos puede demostrar su capacidad para cumplir con los reglamentos y con las prácticas operacionales seguras antes que inicie sus operaciones relacionadas al transporte de mercancías peligrosas. Serán evaluados los siguientes aspectos:
- a) si el explotador de servicios aéreos tiene procedimientos para administrar y mantener la instrucción en mercancías peligrosas de sus funcionarios de acuerdo con su programa de instrucción sobre mercancías peligrosas;
  - b) si el explotador de servicios aéreos tiene a sus funcionarios entrenados en mercancías peligrosas de acuerdo con su programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, debiendo haber mínimamente:
    - 1) al menos una persona entrenada para aceptar mercancías peligrosas;
    - 2) todos los tripulantes entrenados;
    - 3) todos los funcionarios de manipulación y carga entrenados; y
    - 4) al menos una persona entrenada para expedición de mercancías peligrosas, caso el explotador tenga procedimientos para expedición de COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa;
  - c) si el explotador de servicios aéreos tiene capacidad de notificar sucesos con mercancías peligrosas;

- d) si los funcionarios del explotador de servicios aéreos son capaces de enfrentarse con una situación de emergencia con mercancías peligrosas, incluyendo la verificación sobre los conocimientos de los procedimientos de mercancías peligrosas aprobados en el manual de operaciones y la verificación de la disponibilidad de los procedimientos a la tripulación durante el vuelo;
- e) caso el explotador de servicios aéreos opera en localidades remotas o en bases sin operación regular (ejemplos: operaciones *off-shore*, operaciones en localidades sin infraestructura o sin personal para aceptación de mercancías peligrosas, ...), si hay procedimientos específicos para esos tipos de operación específica;
- f) si hay algún riesgo inaceptable u otro hallazgo; y
- g) la efectividad de las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones aplicables de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobados en sus manuales y programas.

5.6.3 Para el caso de la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, durante la Fase cuatro, no será posible verificar diversos ítems, como documentación o aceptación de mercancía peligrosas, motivo por el cual, es recomendable que el solicitante prepare a sus funcionarios utilizando escenarios de simulación sobre la aceptación de mercancías peligrosas para el transporte, presentando un embalaje preparado para el transporte de éstas.

*Nota. – Las simulaciones podrán incluir demostraciones del sistema de control operacional, atención a los pasajeros (mostradores), despacho de equipajes, aceptación de carga común y mercancías peligrosas, almacenamiento, expedición de COMAT clasificado como mercancía peligrosa, llenado de la notificación al capitán (NOTOC), procedimientos de emergencia y demostración de otros procedimientos considerados pertinentes por el equipo de inspección.*

5.6.4 Para los explotadores que no postulan a una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas, la demostración del Párrafo 5.6.2 se limitará a los manuales y programas que contenga las políticas y procedimientos que le competen según la Sección 121.5105 o Sección 135.1905 y el Adjunto 8 al Capítulo 8 del Suplemento de las Instrucciones técnicas.

5.6.5 El solicitante podrá recibir la notificación de conclusión favorable de la fase de inspección y demostración después de que se encuentre conformidad con las Instrucciones técnicas y al RAB 175, de forma que se demuestre que:

- a) establece y mantiene un programa de instrucción y entrenamiento adecuados para todo el personal involucrado; y
- b) establece procedimientos operacionales para garantizar la manipulación segura de mercancías peligrosas en todas las etapas del transporte aéreo, conteniendo información sobre:
  - 1) la política del explotador para el transporte de mercancías peligrosas;
  - 2) los requisitos para la aceptación, manipulación, carga, almacenamiento y segregación de mercancías peligrosas;
  - 3) las medidas a tomar en caso de accidentes o incidentes con una aeronave, cuando se transportan mercancías peligrosas;
  - 4) la respuesta a emergencias que involucran mercancías peligrosas;
  - 5) los procedimientos de descontaminación;

- 6) las responsabilidades de todas las personas involucradas, especialmente la de los funcionarios de manipulación en tierra, la tripulación de vuelo y la de cabina;
- 7) la inspección de daños, filtraciones o contaminación; y
- 8) la notificación de sucesos con mercancías peligrosas.

### **5.7 Fase cinco – Certificación**

5.7.1 Después de la conclusión de las cuatro fases anteriores, la AAC incluirá la información sobre la aprobación para el transporte de mercancías peligrosas en las especificaciones relativas a las operaciones del explotador de servicios aéreos. Eso representa efectivamente la autorización del explotador de servicios aéreos para iniciar el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.7.2 En caso de explotadores aéreos que estén solamente cambiando sus políticas y procedimientos puede no ser necesario un cambio en sus especificaciones relativas a las operaciones.

5.7.3 Cuando la AAC identifica que el explotador de servicios aéreos no puede cumplir con algún procedimiento disponible en su manual de operaciones, debido a alguna restricción operacional, la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas podrá ser negada o podrá ser emitida de manera parcial. Caso contrario, será emitida una aprobación específica integral, siempre restringida a las políticas y procedimientos aprobados en el manual de operaciones del explotador.

5.7.4 Después de la enmienda de sus especificaciones relativas a las operaciones, el explotador de servicios aéreos podrá transportar mercancías peligrosas de acuerdo con los reglamentos vigentes y con las políticas y procedimientos aprobados en sus manuales y programas y estará sujeta a actividades de vigilancia continua de la AAC.

5.7.5 El explotador de servicios aéreos con aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga que no cumpla con la reglamentación vigente, incluyendo la ausencia de notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas, la ejecución de la operación con funcionarios sin entrenamiento válido y la falta de la actualización de sus manuales y programas, entre otras situaciones, podrá estar sujeta a la revocación de su autorización.

### **5.8 Requisitos específicos para el manual de operaciones**

5.8.1 El explotador de servicios aéreos debe desarrollar procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea de forma de poder garantizar que sus funcionarios y aquellos que actúan en su nombre, conforme el Párrafo 5.8.11, cumplan con los procedimientos establecidos por el explotador de servicios aéreos y por el reglamento aplicable.

5.8.2 La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) cuál es la actividad;
- b) cuando la actividad es realizada;
- c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable;
- d) cómo debe ser realizada la actividad;

- e) la secuencia de las tareas o acciones; y
- f) el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso de que sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).

5.8.3 El detalle de la información y de los procedimientos exigidos dependerá de la complejidad operacional del explotador de servicios aéreos. Esto también incluye a un explotador de servicios aéreos que tiene situaciones específicas de operación, tales como, pero no limitado a: operaciones en alta mar, operaciones en lugares remotos donde no hay infraestructura aeroportuaria, operaciones en lugares donde no existe una estructura de aceptación del explotador de servicios aéreos, operaciones con helicópteros, operaciones con aeronaves pequeñas, operaciones con aeronaves que no cuentan con compartimento de carga clasificado, entre otros.

5.8.4 Para las situaciones indicadas en el Párrafo 5.8.3, el explotador de servicios aéreos que no disponga de procedimientos para tratar las situaciones específicas de operación podrá recibir autorizaciones de transporte de mercancías peligrosas solamente en determinadas localidades, rutas, aeronaves o según lo que el procedimiento previsto en el manual de operaciones permita para el cumplimiento del reglamento. Esto se verifica en la Fase cuatro del proceso de aprobación.

5.8.5 El manual de operaciones conteniendo los procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser sometido al análisis y la aprobación o aceptación de la AAC, según sea aplicable. Conforme a los Apéndices J y A de los RAB 121 y 135 respectivamente, las partes del manual de operaciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas son las A 10, A 12 y D 1.2.

*Nota. – Los procedimientos de mercancías pueden ser presentados en un manual de mercancías peligrosas. El manual de mercancías peligrosas es considerado como parte del manual de operaciones.*

5.8.6 El manual de operaciones debe contener estrictamente los procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas y debe ser sometido a análisis y aprobación por parte de la AAC.

5.8.7 No será aprobado un manual de operaciones que contenga:

- a) explicaciones o contenido teórico sobre mercancías peligrosas; o
- b) copias, traducciones o réplicas del reglamento.

5.8.8 Es responsabilidad del explotador desarrollar el material de capacitación y otros materiales de apoyo de manera que guíen con detalle a los empleados que trabajan en el área de mercancías peligrosas.

5.8.9 Los empleados que trabajan con actividades relacionadas al transporte de mercancías peligrosas deben tener el conocimiento suficiente y consultar directamente el reglamento durante el desempeño de sus funciones.

5.8.10 El explotador es responsable de brindar una formación adecuada y compatible con las funciones que desempeñan sus empleados, así como de poner a disposición el reglamento vigente y otros materiales de orientación para su consulta.

5.8.11 El explotador debe garantizar que todos los procedimientos descritos en el manual de operaciones sean cumplidos por sus funcionarios, así como por aquellos que actúan en su nombre, tales como los tercerizados, subcontratados, eventuales, entre otros, sean ellos:

- a) funcionarios o contratados directamente por el explotador;

- b) funcionarios de otras empresas que posean cualquier tipo de contrato con el explotador; o
- c) cualquier otro que ejerza funciones que involucre directa o indirectamente la operación del explotador.

5.8.12 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones son de cumplimiento obligatorio por el explotador.

5.8.13 La actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones debe ocurrir:

- a) siempre que haya alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales, sujeto a la Nota 2;
- b) siempre que haya alteraciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
- c) por solicitud de la AAC.

*Nota 1. – El ciclo normativo de las mercancías peligrosas es de dos años, con la entrada en vigor de una nueva edición de las Instrucciones técnicas el 1 de enero de los años impares. Entonces, como mínimo, la actualización debe ocurrir con esta frecuencia, sujeta a la Nota 2.*

*Nota 2. – Si el explotador de servicios aéreos verifica que no es necesaria ninguna actualización, debe declarar formalmente a AAC que los cambios normativos no han impactado los procedimientos aprobados en una edición previamente aprobada de su manual de operaciones.*

5.8.14 El explotador de servicios aéreos que cuente con algún tipo de aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y que permanezca por un período superior a dos años sin realizar ninguna actualización de sus procedimientos de mercancías peligrosas en su manual de operaciones y sin declarar formalmente a la AAC que la actualización no es necesaria, según la Nota 2 del Párrafo 5.8.13, puede verse restringido en el transporte de mercancías peligrosas o incluso perder su autorización para transportar mercancías peligrosas.

5.8.15 Durante el proceso de aprobación para el transporte de mercancías peligrosas, el explotador de servicios aéreos debe enviar una declaración de cumplimiento que indica y referencia la ubicación específica de los procedimientos en el manual de operaciones para el análisis y para la aprobación de la AAC:

- a) las referencias que se incluyen en la declaración de conformidad (ítem, página, anexo, etc.) deben ser lo más exactas posibles; y
- b) en caso de que el procedimiento esté descrito en partes distintas del manual de operaciones, se deben declarar todas las referencias.

5.8.16 El envío de la declaración de cumplimiento es de carácter esencial para el análisis y para la aprobación de los procedimientos por parte de la AAC.

5.8.17 La declaración de cumplimiento posee el contenido mínimo a ser desarrollado y presentado en el manual de operaciones por el explotador a la AAC:

- a) el Apéndice 1 de esta CA es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya poseen en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización sólo para el transporte de pasajeros y sus equipajes;

- b) el Apéndice 2 de esta CA es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización para el transporte de pasajeros y de carga, pero no están autorizados al transporte de mercancías peligrosas; y
- c) el Apéndice 3 de esta CA es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización para el transporte de pasajeros, de carga y de mercancías peligrosas.

5.8.18 La declaración de cumplimiento debe ser debidamente llenada y firmada por el técnico responsable que elaboró el manual de operaciones y, si fuera necesario, por el representante legal del explotador de servicios aéreos.

5.8.19 Dependiendo de la política adoptada, de la operación desarrollada o de los tipos de aeronaves utilizadas por el explotador de servicios aéreos, algunos ítems de la declaración de cumplimiento pueden no ser aplicables. En este caso, el explotador de servicios aéreos debe indicar en el campo "REFERENCIA", el texto "no aplicable" o "N/A" y declarar el justificativo pertinente en el campo de "OBSERVACIONES".

5.8.20 Los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas con limitaciones a algunas clases de peligro o a algunas mercancías peligrosas específicas deben desarrollar en su manual de operaciones los aspectos que se incluyen en el Apéndice 3 de esta CA de forma de contener principalmente los procedimientos para las mercancías peligrosas descritas en la aprobación específica otorgada.

## **5.9 Requisitos específicos para el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas**

5.9.1 A través de las Instrucciones técnicas, la OACI ha impulsado que la seguridad operacional y la eficiencia del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, dependiendo de la competencia del personal y este objetivo es posible con un enfoque de la instrucción y la evaluación basadas en las competencias.

5.9.2 Por lo tanto, las Instrucciones técnicas exigen que los empleadores se cercioren de que el personal afectado a la realización de las distintas funciones sea competente para desempeñarlas antes de realizarlas. Una forma efectiva de cumplir este requisito es adoptando un enfoque de instrucción y evaluación basadas en competencias.

5.9.3 El enfoque basado en las competencias para la instrucción y la evaluación tiene como principal beneficio su capacidad de habilitar al personal y estimularlo para alcanzar su nivel más alto de capacidad, asegurando al mismo tiempo un nivel básico de competencia como norma mínima, lo cual se logra por medio de:

- a) centrarse en necesidades específicas de instrucción;
- b) favorecer el desarrollo permanente del conocimiento y la actuación;
- c) dar más importancia al aprendizaje que a aprobar un examen;
- d) integrar los conocimientos, habilidades y actitudes (CHA) que se necesitan para desempeñarse eficazmente; y
- e) contar con instructores en número suficiente, competentes y bien capacitados.

5.9.4 Las personas, agencias u otras entidades u organizaciones que actúan en nombre de un tercero y que tengan responsabilidades descritas en las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc. 9284 de la OACI), deben acreditar contar con las calificaciones y competencias para desarrollar la función, dentro de los que se incluyen:

- a) personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas;
- b) personal responsable de la tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general;
- c) personal responsable de la tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas;
- d) personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada y cargar y desembarcar los compartimientos de carga de las aeronaves;
- e) personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeros y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros en el aeródromo;
- f) personal responsable de planificar el embarque;
- g) tripulación de vuelo;
- h) personal encargado de operaciones de vuelo y despacho de vuelo;
- i) tripulación de cabina;
- j) personal responsable de la inspección de pasajeros y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo; y
- k) operadores postales designados.

5.9.5 Los explotadores, independientemente de que tengan una aprobación específica para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, deben mantener programas de instrucción inicial y periódico sobre mercancías peligrosas para capacitar a sus empleados de acuerdo con lo establecido por las Instrucciones técnicas.

5.9.6 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas para todos los explotadores transporten o no mercancías peligrosas, deben ser aprobados por la AAC de conformidad con la Sección 175.325. Esa aprobación será realizada en la Fase tres del proceso de certificación para la obtención del AOC.

5.9.7 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas para los operadores postales designados deben ser aprobados por la AAC de conformidad con la Sección 175.325.

5.9.8 Las empresas, agencias u otras entidades u organizaciones que cuenten con personal que desempeña funciones destinadas a garantizar que las mercancías peligrosas se transporten de conformidad con las Instrucciones técnicas, deben establecer y mantener un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas bajo un enfoque de instrucción y evaluación basadas en competencias.

5.9.9 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas requeridos para entidades que no sean los explotadores deben estar sujetos a aprobación según lo que determine la AAC.



5.9.10 El empleador debe asegurarse de que el personal sea competente en el desempeño de cualquier función de la que es responsable, antes de que proceda a desempeñarla. Este objetivo debe lograrse mediante la instrucción y la evaluación que correspondan a las funciones de las que el personal en cuestión es responsable. La instrucción debe incluir lo siguiente:

- a) instrucción general de adquisición de conocimientos/familiarización: debe impartirse al personal, instrucción para que se familiarice con las disposiciones generales;
- b) instrucción específica según la función: debe impartirse al personal, instrucción para que pueda desempeñar de manera competente todas las funciones de las que es responsable; y
- c) instrucción sobre seguridad operacional: debe impartirse al personal, instrucción para que pueda reconocer los peligros que plantean las mercancías peligrosas, la manipulación sin riesgos de mercancías peligrosas y los procedimientos de respuesta ante emergencias.

5.9.11 Los cursos periódicos de repaso deben ofrecerse dentro de los 24 meses después de recibida la formación inicial, a fin de que los conocimientos estén actualizados. Tras completar la instrucción debe aplicarse un sistema evaluativo para verificar los conocimientos adquiridos y otorgar un certificado que confirme la obtención de resultados satisfactorios.

5.9.12 Si la instrucción de repaso y la evaluación se completan dentro de los últimos tres meses de validez de la instrucción y evaluación anteriores, el período de validez abarca desde el mes en que se completaron la instrucción de repaso y la evaluación hasta 24 meses a partir del mes en que expiran la instrucción y la evaluación anteriores.

5.9.13 La instrucción debe impartirse en el momento de contratarse a una persona para un cargo en el que exista la posibilidad de relacionarse con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

5.9.14 La AAC podrá convalidar, previa evaluación, los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas de otros países u organizaciones, así como las credenciales de los instructores, cuando estos presenten contenidos similares o superiores a los solicitados por la AAC. Los instructores en la materia de mercancías peligrosas deberán demostrar que se encuentran actualizados en los últimos cambios relativos al tema de mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea. Dicha actualización se basará en que:

- a) han recibido un curso de actualización en mercancías peligrosas, en un periodo no mayor a 24 meses con relación al último curso recibido en uno de los centros aprobados por los entes que reglamentan las mercancías peligrosas en el ámbito internacional (OACI o IATA); o
- b) han recibido un curso inicial, con un instructor que haya completado la capacitación mencionada en el literal anterior y que:
  - 1) utiliza un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, acorde con el contenido que corresponde al tipo de personal a instruir, y aprobado por la AAC;
  - 2) posee la capacitación en lo referente a las metodologías de la enseñanza;
  - 3) utilizan el material de instrucción adecuado y actualizado; y
  - 4) cuentan con un aula acondicionada para la ejecución de los períodos de instrucción (el acondicionamiento referido deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el Doc. 9401 AN-921 de la OACI).

5.9.15 A fin de verificar lo antes mencionado, la AAC realizará inspecciones y evaluaciones al momento de impartirse formación en materia de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Los programas de instrucción relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberán estar estructurados de la siguiente manera:

- a) propósito del curso;
- b) a quién está dirigido el curso;
- c) objetivo general del curso;
- d) objetivos específicos por módulo o unidad;
- e) contenido de cada módulo o unidad;
- f) duración total de curso por módulo o unidad;
- g) recursos de instrucción necesarios;
- h) estrategias de evaluación; y
- i) a manera de dejar establecido un ambiente favorable para la instrucción, el número de participantes no debería ser mayor de 16, pero en el peor de los casos no excederá de 20.

5.9.16 Salvo cuando la AAC disponga de otro modo, los instructores encargados de los programas de instrucción inicial y periódica sobre mercancías peligrosas deben ser evaluados para demostrar su competencia pedagógica y la función acerca de la cual van a proporcionar instrucción antes de proceder a impartir dicha instrucción.

5.9.17 Antes de impartir instrucción inicial o periódica sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, los instructores deberán contar con la certificación y habilitación según los criterios definidos por la ACC.

5.9.18 Los instructores encargados de impartir instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas deben, como mínimo, encargarse de ese curso cada 24 meses o, si ese no es el caso, asistir a sesiones de instrucción de repaso.

5.9.19 Cada centro de instrucción que imparta formación en mercancías peligrosas o la unidad de instrucción de un explotador, debe mantener un registro de instrucción con la información siguiente:

- a) nombre de las personas capacitadas;
- b) fecha de la última instrucción que haya completado;
- c) descripción, copia o referencia del material didáctico que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción;
- d) nombre y dirección de la organización que imparte la instrucción; y
- e) una copia de la certificación otorgada a quién recibe la instrucción, que indique que la evaluación se ha completado con éxito.

5.9.20 Los registros de instrucción antes mencionados deberán estar ubicados en la base principal de operaciones del explotador o donde se encuentre su registro central de instrucción y deberán ser mantenidos según lo establecido en las Secciones 121.3125 y 135.1625. Para el resto de las instalaciones donde éste opere y donde se encuentre un expediente parcial sobre el personal que allí trabaje, se aceptará únicamente una copia de lo mencionado en el Literal e) del párrafo anterior. Todos los registros de instrucción antes señalados deben proporcionarse a la AAC cuando ésta lo solicite. Los contenidos de los programas de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas dirigidos al personal deben contener como mínimo lo mencionado en el Apéndice 4.

## **6. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS**

### **6.1 Introducción**

6.1.1 Los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea existentes en el RAB 175, el Anexo 18 y las Instrucciones técnicas de la OACI, permiten que el transporte de este tipo de material sea efectuado de forma segura. La no observación de estos requisitos por cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil puede causar sucesos con mercancías peligrosas.

6.1.2 Todo suceso con mercancías peligrosas por vía aérea será notificado a la AAC de conformidad a los términos establecidos en el RAB 175.

6.1.3 La notificación de sucesos con mercancías peligrosas debe utilizar los procedimientos contenidos en la presente CA.

6.1.4 La notificación es esencial para que sea realizada la investigación pertinente a fin de comprender la causa raíz del problema y posteriormente actuar de forma que las posibilidades de ocurrencia no vuelvan a presentarse o sean reducidas. Además de ello, es importante para que se tenga un panorama de la situación del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea en la región.

6.1.5 El propósito principal de la notificación de sucesos es la seguridad operacional en el transporte de mercancías peligrosas y no la sanción de los involucrados. Consecuentemente, se debe promover la notificación voluntaria de sucesos que involucren mercancías peligrosas, sean estos relacionados a la carga, a los equipajes y al correo.

6.1.6 Se adoptan los conceptos del Anexo 19, Gestión de la seguridad operacional, y del Manual de gestión de la seguridad operacional, Doc. 9859 de la OACI.

6.1.7 Al notificar un suceso causado por una no conformidad con las exigencias del reglamento de manera inadvertida o no premeditada, la AAC considerará la no iniciación de procedimientos legales en contra del notificante, excepto cuando, de acuerdo con la legislación, los reglamentos nacionales y la política de cumplimiento establecida por el Estado como parte del programa estatal de seguridad operacional (SSP), hayan indicios o evidencias de que alguno de los involucrados haya actuado de forma intencional o adoptado una conducta imprudente que pueda haber causado el suceso o en casos que el notificante busque eximirse de sus responsabilidades por medio de la notificación.

### **6.2 Incidentes y accidentes con mercancías peligrosas**

6.2.1 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (a), todo explotador debe notificar a las autoridades que correspondan del Estado del explotador y del Estado en el cual haya ocurrido un accidente o incidente con mercancías peligrosas.

6.2.2 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (e), las entidades que no sean explotadores deben notificar a las autoridades de los Estados involucrados en el accidente o incidente con mercancías peligrosas.

6.2.3 Los accidentes e incidentes con mercancías peligrosas no ocurren necesariamente a bordo de una aeronave. Los datos acerca de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas que no hayan sucedido a bordo de una aeronave son importantes porque pueden indicar una deficiencia de seguridad operacional que podría haber terminado en un accidente o incidente con mercancías peligrosas a bordo de una aeronave.

### **6.3 Mercancías peligrosas no declaradas y mal declaradas**

6.3.1 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (b), todo explotador debe notificar cualquier ocasión en que se descubran en la carga o en el correo mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas.

6.3.2 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (c), todo explotador debe notificar cualquier ocasión en que se descubran mercancías peligrosas no permitidas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo H del RAB 175, ya sea en el equipaje o que los pasajeros o miembros de la tripulación lleven en su persona.

6.3.3 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (f), otras entidades que no sean explotadores deben notificar a las autoridades de los Estados involucrados cualquier situación de mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, correo o equipaje de pasajeros.

### **6.4 Mercancías peligrosas no cargadas, segregadas, separadas ni afianzadas correctamente o sin la información apropiada al piloto al mando**

6.4.1 De acuerdo con el Párrafo 175.625 (d), todo explotador debe notificar todo suceso en el que se descubre que se han transportado mercancías peligrosas que no se han cargado, segregado, separado ni afianzado correctamente o se descubre que se han transportado mercancías peligrosas respecto de las cuales no se ha proporcionado información al piloto al mando, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo F del RAB 175.

### **6.5 Procedimientos para la notificación de sucesos con mercancías peligrosas**

6.5.1 En caso de sucesos que involucren mercancías peligrosas, el notificante enviará un informe completo a la AAC.

6.5.2 Los sucesos con mercancías peligrosas serán registrados y reportados mediante el Formulario de notificación de sucesos con mercancías peligrosas, que se muestra en el Apéndice 5.

6.5.3 El formulario debe ser llenado detallando toda la información correspondiente y con el mayor detalle posible.

6.5.4 El formulario será llenado siguiendo los lineamientos descritos en el Apéndice 6.

6.5.5 Es recomendable el envío de fotografías que permitan visualizar el suceso. Tales fotografías deben mostrar cada una de las caras del embalaje y las mismas tienen que ser claras permitiendo la visualización directa del suceso.

6.5.6 Es recomendable el envío de toda la documentación pertinente de forma que se pueda iniciar una posible investigación. Son ejemplos de documentos de investigación: guía aérea (AWB), declaración del expedidor para mercancías peligrosas (DGD), hoja de seguridad (HDS/MSDS), lista de verificación de aceptación certificado de aprobación del embalaje, declaraciones de contenido, *invoice*, certificados de cursos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea de los funcionarios involucrados, y otros.

*Nota. – La falta de evidencias documentales no es un impedimento para el envío de la notificación a la AAC.*

6.5.7 El formulario de notificación y todos sus anexos serán enviados a la AAC.

## 6.6 Sucesos que deben ser notificados a la AAC

6.6.1 Casos considerados como discrepancias menores no necesitan seguir los procedimientos descritos en esta CA. Son consideradas discrepancias menores:

- a) omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en el documento de transporte;
- b) omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en las marcas de los bultos;
- c) variaciones menores en las etiquetas de peligro que no afectan al significado obvio de las mismas no se consideran como errores si no comprometen la seguridad; y
- d) casos en que la documentación de la mercancía peligrosa fue debidamente presentada por el expedidor en el momento de la aceptación por parte del explotador en el aeródromo de origen, y que esta documentación se separó de la carga en el aeródromo de destino, siempre y cuando los embalajes estén correctamente marcados y etiquetados de acuerdo con el reglamento vigente. La documentación mencionada puede estar compuesta por el AWB, declaración del expedidor para mercancías peligrosas (DGD), entre otros.

6.6.2 Los sucesos con mercancías peligrosas deben ser notificados a la AAC a partir del momento en que la carga, embalaje, correo o COMAT ingrese, de hecho, en el sistema de aviación civil:

- a) para el transporte de pasajeros la notificación es obligatoria después que el pasajero se haya registrado en el mostrador de la aerolínea (*check-in*) o, en caso de que el pasajero no se registre en mostrador, la notificación será realizada después de que el pasajero ingrese al área restringida del aeródromo;
- b) para el transporte de carga, la notificación es obligatoria después de que la carga pase por el proceso de aceptación por parte del explotador de servicios aéreos;
- c) para el transporte de COMAT, en el contexto de esta CA, en cualquier momento; y
- d) para el transporte de correo, la notificación es obligatoria en casos en que exista la intención de utilizar el modo aéreo, después de que el objeto pase por el proceso de aceptación por parte del operador postal designado.

6.6.3 Los sucesos que de acuerdo con los Párrafos 6.6.1 y 6.6.2, no tienen obligatoriedad de ser notificados a la AAC, serán notificados en casos en que se haya comprobado la reincidencia o mala fe por parte de cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil.

## 6.7 Sistema de gestión de la seguridad operacional

6.7.1 Un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) es exigido para explotadores de servicios aéreos certificados según el RAB 119.

6.7.2 Todo suceso con mercancías peligrosas notificado por el explotador de servicios aéreos debe ser incluido en su propio SMS.

6.7.3 Todo suceso con mercancías peligrosas notificado por otras entidades que informen al explotador de servicios aéreos y que poseen alguna relación con su operación debe ser también incluido en su propio SMS, en apoyo a la gestión de las interfaces identificadas en la descripción del sistema de seguridad operacional del explotador.

6.7.4 El tratamiento de sucesos con mercancías peligrosas por el sistema de gestión de la seguridad operacional debe ser similar al tratamiento dado a otros tipos de situaciones. Por lo tanto, el Capítulo B y el Apéndice K del RAB 121 o el Capítulo A y el Apéndice B del RAB 135 deben ser observados.

## 7. APROBACIÓN Y EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

### 7.1 Introducción

7.1.1 Las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea establecen las condiciones para transportar de manera segura mercancías peligrosas por vía aérea. Estas condiciones a menudo son más rigurosas que las que se aplican a otros modos de transporte atendiendo a la naturaleza única y sensible del transporte aéreo.

7.1.2 Esta sección provee información a personas que requieran la autorización para expedir o transportar mercancías peligrosas a bordo de aeronaves civiles cuando tal transporte no sea normal y automáticamente permitido bajo la aprobación específica para transportar mercancías peligrosas y cuando una aprobación o exención fuera requerida de acuerdo con las Instrucciones técnicas de la OACI.

7.1.3 En la aplicación de esta CA, se debe considerar las disposiciones contenidas en las Instrucciones técnicas de la OACI y/o en el Suplemento de las Instrucciones técnicas, dependiendo de cada caso específico.

7.1.4 Algunas mercancías peligrosas son consideradas demasiado peligrosas para ser transportadas por aeronaves y por eso su transporte está prohibido cualesquiera sean las circunstancias. Entre esas mercancías se incluyen objetos o sustancias que, cuando se presentan para el transporte, son susceptibles de explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar de manera peligrosa calor o emisiones de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en las condiciones que se observan habitualmente durante el transporte. En ningún caso deberán transportarse en aeronaves.

*Nota. – Ciertas mercancías peligrosas que corresponden a la descripción que antecede se han incluido, con la palabra "Prohibido", en las Columnas 2 y 3 de la Lista de mercancías peligrosas (Tabla 3-1 de las Instrucciones técnicas). No obstante, conviene observar que sería imposible enumerar todas las mercancías peligrosas en aeronaves, cualesquiera sean las circunstancias. Por esto, es fundamental asegurarse especialmente de que no se entreguen para su transporte mercancías incluidas en la enumeración precedente.*

7.1.5 Algunas mercancías peligrosas son prohibidas en circunstancias normales, pero pueden ser transportadas bajo condiciones especiales de una aprobación expresa de los Estados interesados, si se siguen las disposiciones de las Instrucciones técnicas y del Suplemento, siempre que sea posible. Algunas de estas mercancías pueden estar limitadas al transporte en aeronaves únicamente de carga y otras que pueden ser transportadas tanto en aeronaves de carga como de pasajeros, siempre que se cumplan con las condiciones requeridas.

7.1.6 Para los casos en que se intente transportar mercancía peligrosa prohibida en circunstancias normales pero que las Instrucciones técnicas no determinen que puedan ser transportadas bajo una aprobación, se puede solicitar una exención a los Estados interesados, sujetos a los casos establecidos en el RAB 175.

7.1.7 El RAB 175 establece que las mercancías peligrosas deben ser transportadas por vía aérea de conformidad con las Instrucciones técnicas. Alternativamente, el Párrafo 175.020 (d) establece los casos en que las mercancías peligrosas requieren de una aprobación para ser transportadas, mientras que el Párrafo 175.020 (e) establece los casos en que las mercancías peligrosas pueden ser transportadas mediante una exención.

## 7.2 Condiciones generales

7.2.1 Cualquier persona puede requerir una aprobación o exención de la AAC para expedir o transportar por vía aérea, por medio de una aeronave civil, mercancías peligrosas que no sean permitidas en condiciones normales bajo una autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas.

7.2.2 La responsabilidad de obtener una aprobación o una exención puede corresponder al explotador o al expedidor o a ambos dependiendo de la naturaleza de la solicitud.

7.2.3 La obtención de una aprobación o exención otorgada por otros Estados interesados, que no son la AAC, puede ser responsabilidad del expedidor y/o del explotador de servicios aéreos, de acuerdo con los reglamentos de cada Estado.

7.2.4 Una aprobación o exención emitida por la AAC no confiere derechos al solicitante sobre el transporte de mercancías peligrosas en territorio de otros Estados donde no son otorgados por la propia AAC.

7.2.5 Cuando se requiera una aprobación o exención de más de un Estado, el solicitante deberá solicitar la autorización inicial al Estado de origen, en caso de que el expedidor se encuentre ubicado en territorio bajo su jurisdicción y posea más conocimiento sobre los términos y condiciones bajo los cuales se expedirán las mercancías peligrosas.

7.2.6 Una aprobación o exención puede ser emitida en los siguientes casos:

- a) expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidas para el transporte por vía aérea;
- b) expedición y transporte de mercancías peligrosas en bultos conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones técnicas;
- c) bultos de mercancías peligrosas que no cumplan con los padrones de embalaje prescritos en las Instrucciones técnicas;

- d) expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones técnicas; o
- e) una combinación de los ítems arriba indicados.

7.2.7 Una aprobación o exención para transportar mercancías peligrosas prohibidas solamente puede ser requerida para aquellas mercancías peligrosas que posean un número UN, y que estén identificadas con la palabra "Prohibido" en las Columnas 10 y 11 o 12 y 13 de la Tabla 3-1 – Lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas.

7.2.8 Se aplica una aprobación o exención también a las mercancías o sustancias no listadas pero que posean propiedades correspondientes a las de aquellas mercancías descritas en la Tabla 3-1 – Lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas.

7.2.9 La AAC no debe otorgar una aprobación o exención a un explotador de servicios aéreos que no poseen una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga. Eso es importante porque los explotadores de servicios aéreos con una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga tienen sus políticas y procedimientos sobre mercancías peligrosas aprobados por la AAC.

7.2.10 Independientemente de quien sea la responsabilidad por la obtención de una aprobación o exención, el explotador deberá estar en posesión de la confirmación de que todas las aprobaciones o exenciones requeridas han sido obtenidas, sea de la AAC, de otros Estados interesados y/o de otros órganos aplicables, antes de la aceptación de las mercancías peligrosas.

7.2.11 Cuando las mercancías peligrosas fueran transportadas bajo las condiciones de una aprobación o exención, una copia del documento de aprobación o exención conforme sea aplicable, debe acompañar la carga hasta su destino final. Para el transporte internacional, una copia de cada uno de los documentos de aprobación o exención emitidos por todos los Estados interesados.

*Nota. – Los documentos de aprobación o exención podrán estar en formato electrónico, con tal que estén disponibles al explotador en todo momento durante el transporte hasta su destino final y que sea posible reproducirlos en formatos impreso inmediatamente.*

### 7.3 Limitaciones

7.3.1 Al solicitar una aprobación o exención, el solicitante deberá comprobar que se mantiene un nivel de seguridad operacional equivalente. Un nivel de seguridad operacional equivalente se mantiene cuando, mediante medidas compensatorias, se garantiza un nivel general de seguridad operacional equivalente a aquel previsto en las Instrucciones técnicas.

7.3.2 Al solicitar una aprobación o exención, el explotador deberá considerar algunas restricciones y condiciones adicionales, además de aquellas ya descritas en los reglamentos y en el documento de aprobación o exención, tales como:

- a) restricciones sobre la ubicación, carga y descarga de las mercancías peligrosas;
- b) restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidas la carga y la descarga);
- c) restricciones de despegue y aterrizaje en condiciones meteorológicas de vuelo visual solamente;
- d) planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas;



- e) restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en proximidades de las mercancías peligrosas;
- f) restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga;
- g) restricciones relativas a los pasajeros a bordo;
- h) transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego; y/o
- i) requisitos adicionales de segregación y separación.

7.3.3 Esta lista de condiciones no es exhaustiva. Es necesario que se identifiquen todos los peligros y que se haga una evaluación de los riesgos antes de obtener una aprobación o exención.

7.3.4 Cuando el Suplemento establezca un número entre paréntesis después de la palabra "Prohibido", este se refiere a la instrucción de embalaje que contiene el método de embalaje que debe ser seguido por el solicitante de una aprobación o exención. En la medida de lo posible, los números apropiados de las instrucciones de embalaje están indicados en las Columnas 10 y 12 de la Tabla S-3-1 del Suplemento y los requisitos detallados asociados a estas aparecerán en la Parte S-4, cuando hubiera requisitos adicionales a aquellos descritos en las Instrucciones técnicas. La ausencia de los artículos o sustancias en aquella tabla o la ausencia de información completa en la misma no eximen la necesidad de una aprobación o exención, cuando es aplicable.

7.3.5 A fin de garantizar la seguridad operacional de las mercancías peligrosas bajo una aprobación o exención, además de proveer información al piloto al mando en caso de una emergencia que involucre tales mercancías, podrá ser permitida o exigida por la AAC la presencia de una persona para acompañar la mercancía peligrosa a bordo de la aeronave.

#### **7.4 Condiciones especiales para explosivos**

7.4.1 Normalmente, no se permite el transporte de la mayoría de las divisiones y grupos de compatibilidad de explosivos que aparecen en la Lista de mercancías peligrosas por vía aérea. En el caso en que se requiera autorización para el transporte de explosivos prohibidos en circunstancias normales por medio de la otorgación de una aprobación o exención, a menos que se autorice de otra manera, el solicitante deberá cumplir con las instrucciones de la Tabla S-3-1 del Suplemento a las Instrucciones técnicas referentes a la mercancía específica que se intente transportar.

7.4.2 La expedición y transporte por vía aérea de explosivos en cantidades superiores a aquellas autorizadas por las Instrucciones técnicas solamente podrán ser realizadas mediante las disposiciones de una exención.

7.4.3 La emisión de una aprobación o exención para transporte de explosivos no exime al explotador de cumplir con cualquier otra norma de otro órgano relacionada con la custodia, almacenamiento, manipulación o transporte de tales explosivos, o cualquier otro requisito o limitaciones impuestas por el explotador de los aeródromos involucrados en la operación.

7.4.4 En todos los casos que involucre el transporte de explosivos en que una aprobación o exención no alcance un nivel de seguridad operacional equivalente a aquella establecida por las Instrucciones técnicas, requisitos adicionales de carga, manipulación, almacenamiento, segregación y otros apropiados al tipo de explosivo a ser transportado serán especificados a fin de reducir, tanto sea posible, la probabilidad y los efectos de una detonación accidental. Tales requisitos pueden incluir el transporte de una persona, además de los miembros de la tripulación, la cual tenga conocimiento suficiente sobre las características de los explosivos transportados a fin de asesorar al piloto al mando sobre las acciones adecuadas a ser tomadas en cualquiera de las circunstancias que afecten la seguridad de los explosivos. En situaciones que la presencia de esta persona no sea apropiada, el piloto al mando deberá obtener, antes del vuelo, los detalles necesarios sobre los explosivos que le permitan asumir las acciones adecuadas que puedan ser necesarias.

7.4.5 Los explotadores de los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa deberán ser contactados para asegurar que estos puedan aceptar la carga y facilitar la descarga, abastecimiento y soporte técnico a la aeronave que está transportando el explosivo bajo una aprobación o exención.

7.4.6 Cuando las condiciones de una aprobación o exención no alcancen el nivel de seguridad operacional provisto por las Instrucciones técnicas, el explotador de servicios aéreos transportando explosivos deberá notificar a los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa sobre los detalles de los explosivos y de los vuelos en cual estos serán transportados, antes que tales explosivos lleguen al aeródromo de origen.

7.4.7 El explotador de servicios aéreos será responsable por la seguridad de los explosivos, estando o no a bordo de la aeronave el propietario de la carga o un funcionario actuando en su nombre.

## 7.5 Aprobación

7.5.1 Cuando esté específicamente previsto en las Instrucciones técnicas, los Estados interesados podrán otorgar una aprobación, siempre que en tales casos se alcance un nivel de seguridad operacional en el transporte que sea equivalente a aquel previsto en las Instrucciones técnicas.

7.5.2 Una aprobación, conforme se define en esta CA, es requerida y podrá ser otorgada para los siguientes casos:

- a) transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión especial A1 en la Lista de mercancías peligrosas;
- b) transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión especial A2 en la Lista de mercancías peligrosas;
- c) transporte de mercancías peligrosas que presenten otra Provisión especial en la Lista de mercancías peligrosas, la cual exija una aprobación de los Estados interesados para su transporte (por ejemplo; A88, A62, A201, etc.); o
- d) otra indicación o condición explícita en las Instrucciones técnicas de que se puede transportar determinada mercancía peligrosa mediante aprobación de los Estados interesados (por ejemplo: Instrucción de embalaje 953; Instrucción de embalaje 968; Parte 4; 1.4 de las Instrucciones técnicas, etc.).

7.5.3 El objeto o sustancia señalada con la Provisión especial A1 en la Lista de mercancías peligrosas solamente puede ser transportado en aeronaves de pasajeros con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del Estado de origen y del Estado del explotador, de conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades. Este objeto o sustancia puede ser transportado normalmente en aeronaves de carga, de conformidad con las Columnas 12 y 13 de la Tabla 3-1 de las Instrucciones técnicas.

7.5.4 El objeto o sustancia señalada con la Provisión especial A2 en la Lista de mercancías peligrosas solamente puede ser transportada en aeronaves de carga con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del Estado de origen y del Estado del explotador, en conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades.

7.5.5 Cuando los Estados que no sean el Estado de origen ni el Estado del explotador hayan notificado a la OACI que exigen su aprobación previa para el transporte de mercancías peligrosas que se realice en conformidad con la Provisión especial A1 o A2, la aprobación de esos Estados también debe ser obtenida conforme lo aplicable.

7.5.6 En todos los casos de aprobación para transporte de objetos o sustancias señaladas con la Provisión especial A1 o A2, entre las condiciones establecidas se incluyen limitaciones de cantidad y condiciones de embalaje que deberán cumplir con lo previsto en la Parte S-3; 1.2.1 o S-3; 1.2.3 del Suplemento, respectivamente.

7.5.7 Cuando las Instrucciones técnicas no prevean el otorgamiento de una aprobación, el solicitante solamente podrá solicitar el transporte de mercancías peligrosas por medio de una exención, no de una aprobación.

## 7.6 Exención

7.6.1 En la Parte 1, Párrafo 1.1.3, de las Instrucciones técnicas está previsto que los Estados otorguen exenciones para permitir el transporte por vía aérea de mercancías peligrosas que tal vez no se permiten en circunstancias normales o en condiciones que son distintas de aquellas prescritas en las Instrucciones. Tales exenciones solo pueden otorgarse en casos de extrema urgencia, cuando otras modalidades de transporte no son apropiadas o cuando el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones técnicas es contrario al interés público.

7.6.2 Sobre el fundamento de extrema urgencia y para decidir si el transporte es urgente, los Estados deberían considerar la razón por la cual es importante que un envío llegue a su destino rápidamente o la razón por la cual ha sido necesario presentar una solicitud con poca antelación. Las mercancías peligrosas pueden tener que transportarse debido a lo siguiente:

- a) socorro humanitario;
- b) socorro medioambiental;
- c) peste;
- d) seguridad nacional o internacional;
- e) salvamento de vidas (es decir rescate); y
- f) disponibilidad limitada en el punto de destino.

7.6.3 Las solicitudes basadas exclusivamente en razones comerciales no deben considerarse urgentes y debe considerarse también el transporte bajo otras modalidades.

7.6.4 Sobre el fundamento de que otras modalidades de transporte resulten inapropiadas, y aun cuando el transporte mediante otras modalidades pueda ser posible, los Estados deben evaluar los riesgos, teniendo en cuenta:

- a) La duración del viaje. El transporte utilizando otras modalidades puede hacer que la duración del viaje sea poco realista y pueda afectar a la viabilidad de las mercancías peligrosas.
- b) La infraestructura. La disponibilidad de las otras modalidades de transporte puede ser limitada.
- c) La seguridad. El conjunto de disposiciones de seguridad del modo de transporte por vía aérea puede reducir la posibilidad de interferencia ilícita (robo, etc.).
- d) Encaminamiento. El transporte por vía aérea puede representar un riesgo reducido de exposición del público a las mercancías peligrosas en caso de que se produzca un incidente o un accidente. Asimismo, puede reducirse significativamente el riesgo de piratería.
- e) Costo. El costo del transporte utilizando otras modalidades puede resultar económicamente poco razonable. No obstante, la decisión de otorgar una exención no debería basarse únicamente en el costo.

7.6.5 Sobre el fundamento de que el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones técnicas es contrario al interés público, se considerará, por ejemplo:

- a) aplicaciones médicas;
- b) nuevas tecnologías; y
- c) mejoramientos en materia de seguridad operacional.

7.6.6 Para la emisión de una exención, debe lograrse un nivel general de seguridad en el transporte que sea equivalente, como mínimo, al nivel de seguridad que se prevé en las Instrucciones técnicas.

7.6.7 Para determinar un nivel de seguridad equivalente, debe considerarse lo siguiente:

- a) Un examen de las disposiciones de reglamentación aplicables. Esto incluye la identificación de las disposiciones específicas que no se cumplirán y que, por ende, exigen la determinación de que ha logrado un nivel de seguridad equivalente;
- b) Un examen del posible aumento en el riesgo para la seguridad o los bienes que puede resultar del hecho de desviarse de las disposiciones en cuestión, y la identificación de las medidas consideradas necesarias o apropiadas para abordar ese riesgo. Esto debe incluir pruebas del análisis o evaluación aplicable para demostrar que las medidas adicionales propuestas permitirán lograr un nivel de seguridad igual, como mínimo, al que se requiere en las Instrucciones técnicas;
- c) Un minucioso examen y evaluación de riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos que plantea el transporte. Esto puede incluir un análisis de riesgos sobre los modos y efectos de las fallas, una evaluación de la seguridad de los sistemas, y una explicación de las medidas impuestas para asegurar que se ha evaluado cada uno de los factores de riesgo con el objeto de proporcionar en nivel de seguridad apropiado; y
- d) Cuando corresponda, los factores para atenuar el riesgo y el análisis de seguridad pueden basarse por analogía en las condiciones establecidas para tecnologías que plantean riesgos similares con el fin de garantizar coherencia en cuanto a seguridad y reglamentación.

7.6.8 No será concedida ninguna exención en el caso de mercancías peligrosas señaladas como prohibidas en toda circunstancia, según lo descrito en el Párrafo 7.6.17. Cuando las mercancías peligrosas están prohibidas tanto en las aeronaves de pasajeros como de carga, normalmente solo debería considerarse el transporte en aeronaves de carga. El transporte en aeronaves de pasajeros debe considerarse únicamente en circunstancias excepcionales.

7.6.9 Cuando se requiere una exención o aprobación de más de un Estado, habitualmente es más apropiado que el Estado de origen otorgue la exención inicial dado que este puede conocer mejor al expedidor y estar mejor informado de los términos y condiciones en virtud de los cuales se expedirán las mercancías peligrosas. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es posible que otro Estado interesado esté en mejores condiciones de otorgar la exención inicial.

7.6.10 En vuelos internacionales, además de la exención emitida por la AAC, se requiere exención emitida por el Estado del explotador, Estado de origen, Estados de tránsito, Estado de sobrevuelo y Estado de destino de la mercancía peligrosa, conforme lo aplicable.

7.6.11 Para el Estado de sobrevuelo, en caso de que ninguno de los criterios para emisión de una exención sea relevante, una exención podrá ser emitida en base al reconocimiento directo de que un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte aéreo haya sido alcanzado.

7.6.12 Son ejemplos de exención:

- a) bultos encima del tamaño o peso permitido por las Instrucciones técnicas;
- b) uso de embalajes no aprobados;
- c) uso de embalajes aprobados diferentes de aquellos establecidos en las instrucciones de embalajes de mercancías peligrosas; y
- d) transporte de mercancías peligrosas prohibidas bajo circunstancias normales.

7.6.13 Al solicitar una exención, se debe considerar la razón por la cual es importante que una carga llegue rápidamente a su destino o a la razón por la cual haya sido necesario presentar una solicitud con poca anticipación.

7.6.14 Al solicitar una exención, el solicitante deberá informar la razón por la cual es indispensable que la mercancía o sustancia sea transportada por vía aérea, en conformidad con los Párrafos 7.6.2, 7.6.4 y 7.6.5

7.6.15 Los pasajeros no podrán ser transportados en una aeronave transportando mercancías peligrosas bajo una exención, a menos que las condiciones de tal exención garantice un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel proveído por las Instrucciones técnicas.

7.6.16 El transporte de mercancías peligrosas identificadas como "Prohibidas" en las Columnas 10 y 13 de la Lista de mercancías peligrosas, a pesar de las Provisiones especiales A1 o A2 y que no cuenten con instrucciones en la Columna 7 de la lista, puede ser autorizado por medio del otorgamiento de una exención por parte de la autoridad nacional competente de los Estados interesados.

7.6.17 Al solicitarse una exención para el transporte de mercancías peligrosas clasificadas como "Prohibidas" en las Columnas 10 a 13 de la Lista de mercancías peligrosas, las limitaciones de cantidades a ser permitidas serán aquellas indicadas en las Tablas S-3-2 y S-3-3 del Suplemento, cuando sea aplicable.

7.6.18 El solicitante de la exención será aquel cuyas responsabilidades sean de mayor pertinencia, por ejemplo, para una exención para el transporte de mercancías peligrosas prohibidas en circunstancias normales, el expedidor tendría la mayor pertinencia. No obstante, la exención deberá incluir a todos los afectados. Independientemente de quien sea el responsable, el explotador deberá contar con la confirmación de que fueron otorgadas las exenciones necesarias antes de aceptar las mercancías peligrosas para su transporte.

7.6.19 En general cada exención será otorgada para casos específicos, sin embargo, puede ser necesario otorgar exenciones por períodos que contemplen términos múltiples o comprendan expedidores distintos.

7.6.20 El solicitante tiene la responsabilidad de especificar los requisitos de las Instrucciones técnicas que debe atender y deberá asegurarse de proporcionar la información de apoyo para demostrar que con las condiciones de transporte propuestas se alcance un nivel de seguridad operacional igual o superior a aquel prescrito en las Instrucciones técnicas.

7.6.21 Una copia del documento de la exención deberá ser proporcionada al explotador involucrado, en caso de que este no sea uno de los solicitantes.

7.6.22 Al recibir una solicitud de otorgación de exención por parte de un explotador, sea esta una solicitud original, la renovación de una exención o la revisión de una exención existente, la AAC analizará la solicitud y verificará la competencia y los antecedentes de cumplimiento de los reglamentos por parte del solicitante.

7.6.23 Al solicitar una exención que involucre el transporte de mercancías peligrosas de alto riesgo, el solicitante deberá adicionalmente cumplir con los requisitos aplicables de AVSEC.

## **7.7 Fase uno – Pre-solicitud**

7.7.1 El proceso de emisión de una aprobación o exención es similar a un proceso de aprobación y cuenta con cinco fases.

7.7.2 El interesado en obtener una aprobación o exención para el transporte de mercancías peligrosas deberá proceder con la lectura de esta CA y el estudio de los requisitos aplicables descritos en los reglamentos nacionales e internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

7.7.3 Es recomendable que el interesado inicie conversaciones preliminares con la AAC para recibir toda la información necesaria.

## **7.8 Fase dos – Solicitud formal**

7.8.1 Todas las solicitudes de aprobación o exención deben ser sometidas a las AAC correspondientes.

7.8.2 En los casos en que el solicitante no tenga sede administrativa en territorio nacional, la solicitud de aprobación o exención podrá ser encaminada por e-mail.

7.8.3 Antes de solicitar una aprobación o exención, el expedidor, o persona actuando en su nombre, deberá seleccionar un explotador apropiado que posea aprobación específica para transportar mercancías peligrosas.

7.8.4 La solicitud de aprobación o exención deberá ser realizada por medio del formulario disponible en el Apéndice 7 de esta CA.

7.8.5 Cuando una persona solicita una exención para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, documentos e información específica deberán ser provistos por el solicitante. Es responsabilidad del solicitante:

- a) cumplir con el RAB 175 y con Instrucciones técnicas respecto a la mercancía peligrosa específica para la cual se requiere la exención;
- b) con precisión, citar las referencias, datos, requisitos, especificaciones e información correctas que pueden ser dispensadas de las exigencias de las Instrucciones técnicas al transportarse la mercancía peligrosa por vía aérea;
- c) proveer explicaciones sobre los motivos por los cuales tal mercancía debe ser transportada por vía aérea cuando otros modos de transporte están disponibles;
- d) proveer el justificativo para la exención;
- e) proveer información necesaria que compruebe que el embarque de la mercancía peligrosa garantiza un nivel igual o superior de seguridad operacional a aquel descrito en las Instrucciones técnicas; y
- f) proveer información del contacto de seguridad operacional y de seguridad contra actos de interferencia ilícita.

7.8.6 La demostración de un nivel equivalente de seguridad operacional debe:

- a) describir los requisitos aplicables de los reglamentos que requieran evidencias sobre un nivel equivalente de seguridad operacional;
- b) describir las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipo que se imponen para compensar; y
- c) proveer una explicación de forma en que estas modificaciones proporcionan un nivel de seguridad equivalente al que se prescribe en las Instrucciones técnicas.

7.8.7 Cuando un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel provisto por las Instrucciones técnicas no fuera alcanzable por medio de procedimientos de embalaje y manipulación y, aun así, la emisión de una exención fuera justificada bajo las condiciones del Párrafo 7.6 a), algunos procedimientos operacionales adicionales pueden ser necesarios para garantizar la seguridad de la mercancía y deberán ser establecidos. Tales procedimientos pueden incluir: restricciones en el uso de determinados aeródromos, pistas de aterrizaje y despegue, definición de rutas específicas para el transporte de las mercancías peligrosas, etc.

7.8.8 De acuerdo con la naturaleza de la aprobación o exención solicitada, la AAC podrá requerir al solicitante:

- a) información, datos, documentos y procedimientos adicionales no incluidos en esta CA;
- b) copia de documentos específicos;
- c) conducción de pruebas y ensayos para demostrar un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte de las mercancías peligrosas;

- d) presencia del solicitante en oficinas de la AAC (entrevista);
- e) implementación de medidas adicionales para la reducción de riesgos a terceros; y/o
- f) conducción de demostraciones.

7.8.9 El solicitante deberá enviar la solicitud de aprobación o de una exención con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de inicio de su vigencia.

7.8.10 La solicitud de aprobación o exención deberá, en algunas situaciones a criterio de la AAC, ser realizada por el expedidor en conjunto con el explotador.

### **7.9 Fase tres – Análisis de procedimientos**

7.9.1 En el análisis de solicitudes de aprobación o exención, la AAC toma en consideración la seguridad operacional, así como la seguridad de terceros y los riesgos del personal de manipulación, carga y respuesta ante emergencias.

7.9.2 En el análisis de solicitudes de aprobación o exención, la AAC tomará en consideración la seguridad de las personas incluidos los terceros, así como, la disponibilidad práctica de métodos alternativos para el transporte. A menos que un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel provisto por las Instrucciones técnicas pueda ser alcanzado por medio de procedimientos adecuados de embalaje y manipulación, la solicitud puede ser rechazada.

7.9.3 Análisis, información e investigaciones adicionales podrán ser realizadas y requeridas antes de la determinación de un criterio sobre la solicitud de aprobación o exención.

7.9.4 En el análisis de las solicitudes de aprobación o exención, la AAC considerará toda la información provista, así como, datos e información descritos en los antecedentes y registros del solicitante.

7.9.5 En caso de que el solicitante haya poseído una aprobación o exención que haya sido revocada, la AAC considerará los motivos para tal revocación, así como, las evidencias de que el solicitante posee la capacidad de ejecutar sus funciones necesarias para que se le conceda una aprobación o exención.

7.9.6 En caso de que la información requerida en el formulario de solicitud no sea precisa y esté totalmente completa, la solicitud podrá ser denegada.

### **7.10 Fase cuatro – Inspección y demostración**

7.10.1 Podrán ser utilizados métodos basados en simulaciones para la fase de inspección y demostración de las solicitudes de aprobación o exención.

### **7.11 Fase cinco – Emisión de la aprobación o exención**

7.11.1 La AAC notificará al solicitante por escrito sobre su decisión al respecto de la emisión o no de la aprobación o exención requerida de acuerdo con la presente CA.



7.11.2 El solicitante y otras personas que se beneficien de una aprobación o exención deberán cumplir con las condiciones especiales necesarias para garantizar que la seguridad operacional sea mantenida. Tales condiciones pueden involucrar medios alternativos de cumplimiento para que la seguridad operacional no sea comprometida.

7.11.3 El no cumplimiento con las condiciones impuestas en una aprobación o exención constituyen incumplimiento a los reglamentos de aviación civil, lo que podrá conllevar a sanciones administrativas.

7.11.4 Aun cuando una aprobación o exención establezca que determinadas mercancías puedan ser transportadas bajo ciertas condiciones, todos los otros requisitos de las Instrucciones técnicas y del RAB175 continúan siendo aplicables.

7.11.5 Para cualquier aprobación o exención emitida, una copia del documento de aprobación o exención, conforme a lo aplicable, deberá ser mantenida por el solicitante, expedidor y/o explotador, anexada a su manual de procedimientos y dentro de cada aeronave que transporte mercancías peligrosas bajo las condiciones de tal aprobación o exención, pudiendo estar en formato electrónico.

7.11.6 La aprobación y la exención iniciarán su vigencia en el momento establecido en el documento o en la fecha de emisión de este.

7.11.7 El solicitante deberá observar la fecha de expiración y las circunstancias de la aprobación o exención, que podrá ocurrir después de un número de operaciones, después de una fecha específica o después de un acontecimiento específico.

## **7.12 Revocación**

7.12.1 La AAC podrá en cualquier momento revocar una aprobación o exención en el interés de resguardar la seguridad operacional. Tal revocación podrá ocurrir como resultado de un incumplimiento de las condiciones establecidas por parte del solicitante o por circunstancias especiales que se hayan puesto en conocimiento durante el período de vigencia de la aprobación o exención que puedan amenazar la seguridad operacional.

7.12.2 Al decidir por la revocación de una aprobación o exención, la AAC notificará por escrito a la persona u organización que se le otorgó la aprobación o exención sobre los motivos que llevaron a esa decisión.

## **7.13 Renovación**

7.13.1 Una persona podrá solicitar la renovación de una aprobación o exención que esté vigente o ha caducado. Tal renovación podrá ser solicitada bajo las mismas condiciones provistas en la solicitud original, sin embargo, cuando las cantidades, tipos o embalajes de mercancías peligrosas fueran alterados o cuando el tipo de aeronave o explotador sean diferentes a las de la solicitud original, tendrá que ser tramitada una nueva solicitud con la provisión de los datos e información relacionados a esa nueva solicitud.

7.13.2 La existencia de una aprobación o exención previa no garantiza al solicitante la renovación de una aprobación o exención futura en los mismos o similares términos a la anterior. Cada solicitud será considerada en su totalidad según el momento en el que sea requerida.



**APÉNDICE 1**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE TRANSPORTA SOLAMENTE PASAJEROS**

| Declaración de cumplimiento   |                                    |
|---|------------------------------------|
| <p>El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) autorizado solamente al transporte de pasajeros y sus equipajes;</li> <li>b) no autorizado al transporte de carga; y</li> <li>c) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.</li> </ul> <p><b>Instrucciones:</b></p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuál es la actividad;</li> <li>b) cuando la actividad es realizada;</li> <li>c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable;</li> <li>d) cómo la actividad debe ser realizada;</li> <li>e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y</li> <li>f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</li> </ul> |                                    |
| DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS  |                                    |
| Nombre del explotador de servicios aéreos   | Número de pre-certificación o AOC  |
| Situación<br><input type="radio"/> En certificación<br><input type="radio"/> Certificada<br><input type="radio"/> Suspendida<br><input type="radio"/> Revocada  | Referencia de las OpSpecs vigentes |

| 1. Cubierta |   |                         |
|-------------|---|-------------------------|
| Ítem        | Contenido   | Referencia en el manual |
| 1.1         | Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos                                |                         |
|             | Debe contener los siguientes términos:  |                         |
|             | a) manual de mercancías peligrosas;   |                         |
| 1.2         | b) autorizado únicamente al transporte de pasajeros; y  |                         |
|             | c) no está autorizado al transporte de carga o de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT. |                         |
| 1.3         | Debe contener el número de la revisión.   |                         |
| 1.4         | Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable.  |                         |

| 2. Disposiciones generales |   |                         |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido   | Referencia en el manual |
| 2.1                        | Declarar que tiene autorización en las OpSpecs solamente para el transporte de pasajeros y que no tiene autorización para el transporte de carga o de mercancías peligrosas.  |                         |
| 2.2                        | Declarar que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.   |                         |
|                            | Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para:  |                         |
|                            | a) reconocer una mercancía peligrosa;   |                         |
| 2.3                        | b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y  |                         |
|                            | c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.  |                         |
| 2.4                        | Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.  |                         |
| 2.5                        | Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

| 2. Disposiciones generales |   |                         |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido   | Referencia en el manual |
| 2.6                        | <p>Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados de otras firmas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de mercancías peligrosas, así como sus cambios futuros.</p> <p><i>Nota. – No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i></p>   |                         |
| 2.7                        | <p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) multa;</li> <li>b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado;</li> <li>e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.</li> </ul> <p><i>Nota. – Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p> |                         |
| 2.8                        | <p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) siempre que haya un cambio en el reglamento nacional o internacional;</li> <li>b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o</li> <li>c) por solicitud de AAC.</li> </ul> <p><i>Nota. – Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>   |                         |
| 2.9                        | <p>El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que los reglamentos vigentes. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI;</li> <li>b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.</li> </ul>  |                         |

### 3. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos

| Ítem | Contenido  | Referencia en el manual |
|------|--|-------------------------|
| 3.1  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y evitar que esta sea transportada. |                         |
| 3.2  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, o una marca, impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.                               |                         |

### 4. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada

| Ítem | Contenido  | Referencia en el manual |
|------|--|-------------------------|
| 4.1  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

### 5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
| 5.1  | <p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota. – La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p> |                         |
| 5.2  | <p>Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.</p> <p>Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.</p>  |                         |

| 5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 5.3  | Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona)  |                         |
| 5.4  | Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte). |                         |
| 5.5  | (De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).  |                         |

| 6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| Ítem   | Contenido   | Referencia en el manual |
| 6.1  | <p>Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa.</p> <p><i>Ejemplo: si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador de servicios aéreos que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc, ya que el material no está aprobado para ser transportado en sus propias aeronaves</i></p> |                         |

| 7. Procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por correo |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| Ítem  | Contenido   | Referencia en el manual |
| 7.1   | <p>Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos de servicios aéreos, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en la Sección 175.125 del RAB 175, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota. – Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador de servicios aéreos puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas enumeradas en la Sección 175.125 del RAB 175.</i></p> |                         |

| <b>8. Procedimientos de emergencia en caso de mercancías peligrosas ocultas o no declaradas</b> |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| <b>Ítem</b>   | <b>Contenido</b>  | <b>Referencia en el manual</b> |
| 8.1   | Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o pierda, el explotador de servicios aéreos lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que haya sido contaminado. |                                |
| 8.2   | Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volver a ponerla en servicio nuevamente.   |                                |
| 8.3.1   | Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas   |                                |
| 8.3   | <i>Nota. – El Doc. 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i>   |                                |
| 8.3.2   | Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio con una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.  |                                |

| <b>9. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas</b> |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| <b>Ítem</b>   | <b>Contenido</b>  | <b>Referencia en el manual</b> |
| 9.1   | Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a la AAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la CA 175-001.<br><i>Nota. – Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i> |                                |
|   | Describir los procedimientos para facilitar información a los servicios de emergencia y a las autoridades competentes en caso de incidente o accidente de una aeronave que transporte mercancías peligrosas   |                                |
| 9.2   | Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.   |                                |
| 9.3   | Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.   |                                |



9.4 Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.

#### 10. Comentarios adicionales

11. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones o en el manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la CA 175-001.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (cuando aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador de servicios aéreos:

## APÉNDICE 2

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE  
TRANSPORTA PASAJEROS Y CARGA, PERO NO TRANSPORTA MERCANCÍAS  
PELIGROSAS COMO CARGA**

| Declaración de cumplimiento   |                                    |
|---|------------------------------------|
| <p>El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y</li> <li>b) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.</li> </ul>   |                                    |
| <p><b>Instrucciones:</b></p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuál es la actividad;</li> <li>b) cuando la actividad es realizada;</li> <li>c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable;</li> <li>d) cómo la actividad debe ser realizada;</li> <li>e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y</li> <li>f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</li> </ul> |                                    |
| DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS  |                                    |
| Nombre del explotador de servicios aéreos   | Número de pre-certificación o AOC  |
| Situación<br><input type="radio"/> En certificación<br><input type="radio"/> Certificada<br><input type="radio"/> Suspendida<br><input type="radio"/> Revocada  | Referencia de las OpSpecs vigentes |

| 1. Cubierta |           |                         |
|-------------|-----------|-------------------------|
| Ítem        | Contenido | Referencia en el manual |
|             |           |                         |

| 1. Cubierta |  |                         |
|-------------|--|-------------------------|
| Ítem        | Contenido  | Referencia en el manual |
| 1.1         | Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos   |                         |
|             | Debe contener los siguientes términos:   |                         |
| 1.2         | a) manual de mercancías peligrosas;<br>b) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y<br>c) no está autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT. |                         |
| 1.3         | Debe contener el número de la revisión.  |                         |
| 1.4         | Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable.   |                         |

| 2. Disposiciones generales |  |                         |
|----------------------------|--|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido  | Referencia en el manual |
| 2.1                        | Declarar que tiene autorización en las OpSpecs para el transporte de pasajeros y carga y que no tiene autorización para el transporte de mercancías peligrosas.  |                         |
| 2.2                        | Declarar con una política que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.   |                         |
|                            | Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para:   |                         |
| 2.3                        | a) reconocer una mercancía peligrosa;<br>b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y<br>c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.  |                         |
| 2.4                        | Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.   |                         |
| 2.5                        | Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

| 2. Disposiciones generales |   |                         |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido   | Referencia en el manual |
| 2.6                        | <p>Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros.</p> <p><i>Nota. – No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i></p>  |                         |
| 2.7                        | <p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) multa;</li> <li>b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado;</li> <li>e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.</li> </ul> <p><i>Nota. – Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p> |                         |
| 2.8                        | <p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales;</li> <li>b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o</li> <li>c) por solicitud de AAC.</li> </ul> <p><i>Nota. – Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>   |                         |
| 2.9                        | <p>El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI;</li> <li>b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.</li> </ul>   |                         |

| 3. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
| 3.1   | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y evitar que esta sea transportada. . |                         |
| 3.2   | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, o una marca impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.                                  |                         |

| 4. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
| 4.1   | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

| 5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| Ítem   | Contenido   | Referencia en el manual |
| 5.1  | <p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota. – La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p> |                         |
| 5.2  | <p>Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.</p> <p>Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.</p>  |                         |

| 5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 5.3  | Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona).   |                         |
| 5.4  | Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la Parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte). |                         |
| 5.5  | Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).  |                         |

| 6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| Ítem   | Contenido   | Referencia en el manual |
| 6.1  | <p>Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa.</p> <p><i>Ejemplo: Si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador de servicios aéreos que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc, ya que el material no está aprobado para ser transportado en sus propias aeronaves</i></p> |                         |

| 7. Procedimientos de aceptación de carga |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| Ítem                                     | Contenido   | Referencia en el manual |
| 7.1                                      | Describir procedimientos para realizar la aceptación de carga y rechazar el transporte de mercancías peligrosas.  |                         |
| 7.2                                      | Describir procedimientos para identificar un intento de transporte de mercancía peligrosa no declarada.   |                         |
| 7.3                                      | Describir procedimientos para garantizar que, en el momento de la aceptación de la carga, cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que actúe en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipulación, una marcación o una documentación relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberá rechazar el transporte del material en cualquier aeronave de la flota. |                         |

| 7. Procedimientos de aceptación de carga |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| Ítem                                     | Contenido   | Referencia en el manual |
| 7.4                                      | <p>Describir procedimientos para garantizar el adecuado llenado de la carta de porte aéreo.</p> <p><i>Nota. – Para transporte internacional, el AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i></p> |                         |

| 8. Procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por correo |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| Ítem  | Contenido   | Referencia en el manual |
| 8.1   | <p>Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en la Sección 175.125 del LAR 175, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota. – Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador de servicios aéreos puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas enumeradas en la Sección 175.125 del RAB 175.</i></p> |                         |

| 9. Procedimientos de emergencia en caso de mercancías peligrosas ocultas o no declaradas |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 9.1  | <p>Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o pierda, el explotador de servicios aéreos lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que haya sido contaminado.</p> |                         |
| 9.2  | <p>Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volver a ponerla en operación nuevamente.</p>  |                         |
| 9.3  | <p>9.3.1 Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas</p> <p><i>Nota. – El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i></p>   |                         |
| 9.3.2  | <p>Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p>   |                         |

**10. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas**

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
| 10.1 | <p>Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a AAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la CA 175-001.</p> <p><i>Nota. – Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i></p> <p><i>Describir los procedimientos para facilitar información a los servicios de emergencia y a las autoridades competentes en caso de incidente o accidente de una aeronave que transporte mercancías peligrosas</i></p> |                         |
| 10.2 | <p>Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.</p>  |                         |
| 10.3 | <p>Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.</p>  |                         |
| 10.4 | <p>Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.</p>  |                         |

## 11. Comentarios adicionales

## 12. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones y/o manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la CA 175-001.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (se aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador de servicios aéreos:





### APÉNDICE 3

#### DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE TRANSPORTA PASAJEROS, CARGA Y MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA

| Declaración de cumplimiento  |                                    |
|--|------------------------------------|
| <p>El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones y/o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y</li> <li>b) autorizado al transporte de mercancías peligrosas.</li> </ul> <p><b>Instrucciones:</b></p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuál es la actividad;</li> <li>b) cuando la actividad es realizada;</li> <li>c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable;</li> <li>d) cómo la actividad debe ser realizada;</li> <li>e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y</li> <li>f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</li> </ul> |                                    |
| DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS   |                                    |
| Nombre del explotador de servicios aéreos  | Número de pre-certificación o AOC  |
| Situación<br><input type="radio"/> En certificación<br><input type="radio"/> Certificada<br><input type="radio"/> Suspendida<br><input type="radio"/> Revocada   | Referencia de las OpSpecs vigentes |

**APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA**

|   |  |
|---|--|
| Transporta mercancías peligrosas como carga<br><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No  | Transporta mercancías peligrosas como COMAT/AOG<br><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |
| Transporta las siguientes clases / UN de mercancías peligrosas<br><input type="radio"/> Todas <input type="radio"/> Algunas      Cual(es)             |  |
| Tiene alguna restricción adicional (Aprobación/Approval, Exención /Exemption etc.)<br><input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí      Cual(es) |  |

| 1. Cubierta |   |                         |
|-------------|---|-------------------------|
| Ítem        | Contenido   | Referencia en el manual |
| 1.1         | Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos  |                         |
|             | Debe contener los siguientes términos:<br>a) Manual de mercancías peligrosas.<br>b) Autorizado al transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas.   |                         |
| 1.2         | <i>Nota. – Si el explotador de servicios aéreos de servicios aéreos tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas esas limitaciones. Por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o</li> <li>• Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481).</li> </ul> |                         |
| 1.3         | Debe contener el número de la revisión.   |                         |
| 1.4         | Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable.  |                         |

| 2. Disposiciones generales |           |                         |
|----------------------------|-----------|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido | Referencia en el manual |

| 2. Disposiciones generales |  |                         |
|----------------------------|--|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido  | Referencia en el manual |
| 2.1                        | <p>Declarar que tiene aprobación específica en las OpSpecs para el transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas.</p> <p><i>Nota. – Si el explotador de servicios aéreos tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas estas limitaciones. Por ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o</li> <li>• Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481).</li> </ul> |                         |
| 2.2                        | <p>Declarar si el material de la compañía (COMAT, incluyendo el AOG) clasificados como mercancías peligrosas serán transportados.</p>  |                         |
| 2.3                        | <p>Declarar que los procedimientos presentes en el manual sirven para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) reconocer una mercancía peligrosa;</li> <li>b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente;</li> <li>c) aceptar para transporte solamente la mercancía peligrosa en conformidad con la reglamentación;</li> <li>d) manipular la mercancía peligrosa en conformidad con los reglamentos;</li> <li>e) transportar la mercancía peligrosa en conformidad con los reglamentos; y</li> <li>f) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.</li> </ol>  |                         |
| 2.4                        | <p>Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.</p>  |                         |
| 2.5                        | <p>Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>  |                         |
| 2.6                        | <p>Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros.</p> <p><i>Nota. – No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i></p>   |                         |

| 2. Disposiciones generales |   |                         |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Ítem                       | Contenido   | Referencia en el manual |
| 2.7                        | <p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) multa;</li> <li>b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones;</li> <li>d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado;</li> <li>e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.</li> </ul> <p><i>Nota. – Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p> |                         |
| 2.8                        | <p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales;</li> <li>b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o</li> <li>c) por solicitud de AAC.</li> </ul> <p><i>Nota. – Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>   |                         |
| 2.9                        | <p>El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI.</li> <li>b) Los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.</li> </ul>   |                         |

**3. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos**

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
| 3.1  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.   |                         |
| 3.2  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, una marca o un documento que no esté de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea rechace el transporte del material o impida su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

**4. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada**

| Ítem | Contenido  | Referencia en el manual |
|------|--|-------------------------|
| 4.1  | Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota. |                         |

**5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros**

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
| 5.1  | <p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota. – La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p> |                         |

| 5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
|  | Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.  |                         |
| 5.2  | Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.   |                         |
| 5.3  | Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona).   |                         |
| 5.4  | Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la Parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte). |                         |
| 5.5  | (De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).  |                         |

| 6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 6.1  | Describir los procedimientos para expedición del COMAT (incluyendo AOG) clasificado como mercancía peligrosa, incluyendo identificación, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de la mercancía peligrosa.   |                         |
| 6.2  | <p>Desarrollar el flujo de transporte del COMAT (incluir el caso de repuestos urgentes para cambio - AOG) clasificado como mercancía peligrosa.</p> <p><i>Nota. – El flujo debe presentar los departamentos del explotador de servicios aéreos que serán involucrados y las actividades que serán ejecutadas. Por ejemplo:</i></p> <p><i>La expedición de COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del departamento de mantenimiento en el origen.</i></p> <p>La aceptación para transporte y la emisión de la carta de porte aéreo del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será ejecutada por empleados del área de carga en el origen.</p> |                         |

## 6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
|      | <p>La carga y descarga del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del sector de rampa.</p> <p>La entrega del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá directamente a los empleados del departamento de mantenimiento del destino.</p> |                         |

## 7. Procedimiento de aceptación de carga y mercancías peligrosas

| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
|-------|--|-------------------------|
| 7.1   | <p>Describir los procedimientos implementados para garantizar que el empleado de aceptación de carga haga una verificación de la descripción de los productos en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objetivo de verificar si hay algún producto que pueda ser clasificado como mercancía peligrosa y en el caso de que se identifique el caso de una mercancía peligrosa no declarada, el transporte debe ser rechazado.</p>   |                         |
| 7.2   | <p>Describir los procedimientos para garantizar que la aceptación de bultos de mercancías peligrosas sea realizada de acuerdo con los reglamentos.</p>   |                         |
| 7.3.1 | <p>Describir procedimientos para garantizar que el empleado que realice la aceptación para transporte de mercancías peligrosas utilice una lista de verificación (<i>checklist</i>) para aceptar mercancías peligrosas, cuando aplicable, para constatar si el bulto de mercancía peligrosa está de acuerdo con los requisitos determinados en el LAR 175 y las Instrucciones técnicas de la OACI. Incluir que la verificación será realizada ítem por ítem y que de obtener una respuesta negativa, el transporte será rechazado.</p> |                         |
| 7.3   | <p><i>Nota. – Cuando el explotador de servicios aéreos confirme que el envío no cumple con algunos de los aspectos descritos en la lista de verificación para la aceptación, resulta recomendable que entregue una copia de esta lista al expedidor, incluyendo los motivos del rechazo. Esto de conformidad con 7;4.11.2 de las IT.</i></p>   |                         |
| 7.3.2 | <p>Revisar que la(s) lista(s) de verificación utilizada(s) en el proceso de aceptación de mercancías peligrosas cumpla con 7;1.3.1 de las IT.</p>  |                         |
| 7.3.3 | <p>Describir el procedimiento que permite identificar a la persona que realizó la verificación de aceptación del envío de mercancía peligrosa (7;1.3.2 de las IT)</p> <p><i>Nota. – El empleo de una lista de verificación impresa, llenada y firmada por la persona que realiza la verificación de aceptación es la opción más común para cumplir con este requisito.</i></p>   |                         |



**7. Procedimiento de aceptación de carga y mercancías peligrosas**

| Ítem | Contenido   | Referencia en el manual |
|------|---|-------------------------|
| 7.4  | <p>Describir especificaciones particulares aplicables en el caso del transporte de algunas mercancías peligrosas que pueda transportar el explotador de servicios aéreos en sus aeronaves, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sustancias biológicas (UN 3373, excepciones, ...);</li> <li>b) Baterías de litio;</li> <li>c) Equipos que contengan baterías de litio (celulares, notebooks, tabletas, cámaras, relojes etc.).</li> </ul> <p><i>Nota. – No es necesario describir los procedimientos para cada uno de los ítems. El objetivo es apenas informar que hay ítems que tienen excepciones en los reglamentos (ejemplos: en algunas situaciones no es necesario presentar un documento de transporte de mercancías peligrosas, o utilizar un embalaje aprobado, o llenar el formulario de la NOTOC, etc.)</i></p> |                         |
| 7.5  | <p>Describir los procedimientos para garantizar el correcto llenado de la carta de porte aéreo.</p> <p><i>Nota. – Para transporte internacional, AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i></p>  |                         |
| 7.6  | <p>Describir los procedimientos para la conservación de documentos e información de las mercancías peligrosas aceptadas para transporte por el período mínimo de tres (3) meses. (7;4.11.1 de las it)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>checklist</i> o lista de verificación de mercancías peligrosas;</li> <li>b) documento de transporte de mercancías peligrosas (<i>shippers' declaration</i>) u otro documento alternativo permitido;</li> <li>c) carta de porte aéreo;</li> <li>d) NOTOC; y</li> <li>e) otros documentos necesarios.</li> </ul> <p><i>Nota. – Cuando los documentos o la información se conserven por medios electrónicos o en un sistema de computadora, deberán poder reproducirse en forma impresa.</i></p>  |                         |

**8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga**

| Ítem | Contenido | Referencia en el manual |
|------|-----------|-------------------------|
|------|-----------|-------------------------|

## 8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga

| Ítem | Contenido  | Referencia en el manual |
|------|--|-------------------------|
| 8.1  | <p>Describir procedimiento para garantizar que la carga de mercancías peligrosas en aeronaves con pasajeros se desarrolle respetando los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros, cuando el explotador de servicios aéreos esté transportando pasajeros (incluir las excepciones);</li> <li>b) prohibido transportar mercancías peligrosas en el puesto de pilotaje (incluir las excepciones);</li> <li>c) solamente transportar mercancías peligrosas en un compartimiento de carga de la aeronave de pasajeros que obedezca a los requisitos de certificación para la Clase B o C.</li> <li>d) prohibido transportar mercancías peligrosas que poseen la etiqueta de “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo Aircraft Only - CAO</i>).</li> </ul> <p><i>Nota. – Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador de servicios aéreos. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i></p>  |                         |
| 8.2  | <p>Describir procedimientos para garantizar que la mercancía peligrosa que posee la etiqueta “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo Aircraft Only - CAO</i>) sea cargada en aeronave de carga de acuerdo con las restricciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) en un compartimiento de carga de Clase C; o</li> <li>b) en un dispositivo de carga unitarizada con sistema de detección/supresión de incendios equivalente a aquél que se especifica en los requisitos de certificación de los compartimientos de carga de Clase C, según lo determine la autoridad nacional que corresponda (debe indicarse “Compartimiento de Clase C” en la etiqueta del dispositivo de carga unitarizada cuando la autoridad nacional que corresponda determine que ese dispositivo de carga unitarizada se ajusta a las normas relativas a los compartimientos de carga de Clase C); o</li> <li>c) de manera tal que en el caso de una emergencia relacionada con estos bultos o sobreembalajes, un miembro de la tripulación u otra persona autorizada pueda tener acceso a ellos y pueda manipularlos y, cuando la dimensión y la masa lo permitan, pueda separarlos de otra carga; o</li> <li>d) en transporte exterior por helicóptero; o</li> <li>e) con la aprobación del Estado del explotador de servicios aéreos, en el caso de operaciones de helicópteros, en la cabina.</li> </ul> <p><i>Nota. – Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la</i></p> |                         |

| 8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
|  | <i>autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador de servicios aéreos. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i>   |                         |
| 8.3  | Describir procedimientos para garantizar que los bultos que contengan mercancías peligrosas capaces de reaccionar peligrosamente entre sí no deben estibarse, en una aeronave, unos junto a otros o en una posición en la que podría haber interacción entre ellos en caso de pérdidas. Como mínimo, debe observarse la norma de separación que figura en las Tablas 7-1 y 7-2 de las IT.  |                         |
| 8.4  | Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, todo bulto de mercancías peligrosas que lleve la etiqueta indicadora de la posición en que haya que colocarlo, se tiene que cargar y estibar a bordo de las aeronaves y manipular en todo momento de conformidad con la indicación que lleve la etiqueta.   |                         |
| 8.5  | Describir procedimientos para sujetar las mercancías peligrosas a bordo de modo tal no puedan moverse.   |                         |
| 8.6  | Describir procedimientos para garantizar que cuando las mercancías peligrosas sujetas a las disposiciones previstas en las Instrucciones técnicas se encuentran a bordo de la aeronave, el explotador de servicios aéreos debe protegerlas para evitar que sufran daños, incluyendo los que se producen por el movimiento del equipaje, correo, suministros u otra carga.                  |                         |
| 8.7  | 8.7.1 Describir procedimientos para garantizar especial atención para la manipulación de los bultos durante su preparación para el transporte, el tipo de aeronave en la cual se van a transportar y el método que se requiere para cargarla a fin de que no se produzcan accidentalmente daños debido al arrastre o manipulación incorrecta de los bultos.                                |                         |
|  | 8.7.2 Describir procedimientos para garantizar los requisitos generales de carga y descarga del RAB 175.   |                         |
| 8.8  | Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, incluyendo el almacenamiento, las marcas y etiquetas requeridas en las presentes Instrucciones técnicas no queden no declaradas o confusas por alguna parte o accesorio del embalaje o por cualquier otra etiqueta o marca.   |                         |
| 8.9  | Describir procedimientos para garantizar que cuando se descubre que las etiquetas colocadas en bultos de mercancías peligrosas se hayan extraviado, desprendido o sean ilegibles, el explotador de servicios aéreos tiene que reemplazarlas con las etiquetas apropiadas, de conformidad con los datos facilitados en el correspondiente documento de transporte de mercancías peligrosas. |                         |

| 8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 8.10.1   | Describir procedimientos para garantizar que todo dispositivo de carga unitarizada que contenga mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de peligro, esté conforme con los requisitos mínimos de los reglamentos.   |                         |
| 8.10 8.10.2  | Describir procedimientos para garantizar que, si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga", esa etiqueta debe estar visible o la etiqueta de identificación debe indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.   |                         |
| 8.10.3   | Describir procedimientos para garantizar que la etiqueta de identificación sea arrancada del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.  |                         |
| 8.11   | Describir procedimientos para garantizar que la carga de material magnetizado sea efectuada de acuerdo con los reglamentos.  |                         |
| 8.12   | Describir procedimientos para garantizar que la carga de hielo seco sea efectuada de acuerdo con los reglamentos. El explotador de servicios aéreos debe asegurarse que el personal de tierra esté informado de que se está cargando o se ha cargado a bordo de la aeronave determinada cantidad de hielo seco, así como la cantidad máxima de hielo seco que esté permitido transportar en cada compartimiento. |                         |
| 8.13   | Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte, los bultos o dispositivos de carga unitarizada que contengan sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 o peróxidos orgánicos de la División 5.2, sean cubiertos de los rayos directos del sol y almacenarse en algún lugar bien ventilado, alejado de toda fuente de calor.  |                         |
| 8.14.1   | Describir procedimientos para garantizar que no se cargue a bordo de ninguna aeronave, ni de ningún dispositivo de carga unitarizada, un bulto o sobreembalaje que contenga mercancías peligrosas a menos que lo haya inspeccionado inmediatamente antes de meterlo a bordo y determinado que no hay indicios de fugas o averías.  |                         |
| 8.14 8.14.2  | Describir procedimientos para garantizar que no se estibe a bordo de ninguna aeronave ningún dispositivo de carga unitarizada a menos que éste se haya inspeccionado debidamente y se haya determinado que no existen indicios de fugas o averías en las mercancías peligrosas en él encerradas.   |                         |
| 8.14.3   | Describir procedimientos para garantizar que, al descargar de la aeronave o del dispositivo de carga unitarizada los bultos o sobreembalajes que contienen mercancías peligrosas, éstos deberán inspeccionarse para determinar si hay indicios de averías o fugas.   |                         |

| 8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Ítem   | Contenido  | Referencia en el manual |
| 8.14.4   | Describir procedimientos para garantizar que, siempre que un bulto que contenga mercancías peligrosas presente indicios de averías o fugas, éstos deberán retirarse de la aeronave y realizar su descontaminación segura.                                  |                         |
| 8.14.5   | Describir procedimientos para garantizar que cuando hay una fuga de mercancía peligrosa en la aeronave, el restante de la carga debe estar en condiciones adecuadas para el transporte aéreo y ningún otro bulto, equipaje o carga debe estar contaminado. |                         |
| 8.14.6   | Garantizar que cuando hay una avería o fuga, la descontaminación de la aeronave debe ocurrir de la forma más inmediata.  |                         |
| 8.15   | Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan sustancias infecciosas.  |                         |
| 8.16   | Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan material radioactivo y otros bultos contaminados.  |                         |

| 9. Procedimiento para notificación al piloto al mando |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
| 9.1.1   | Describir procedimientos para proporcionar al piloto al mando, por medio de la NOTOC, información exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga o COMAT tan pronto como sea posible antes de la salida de la aeronave, pero en ningún caso después de que la misma se desplace por su propia potencia. |                         |
| 9.1   | Describir procedimientos para proporcionar al personal encargado del control operacional de la aeronave la misma información que se requiere proporcionar al piloto al mando.  |                         |
| 9.1.2   | <i>Nota. – El explotador de servicios aéreos debe especificar el personal (cargo o función) de quien debe y al que debe proporcionar esta información. Ejemplo: encargado de operaciones de vuelo, despachador de vuelo, etc.</i>  |                         |
| 9.2   | Describir procedimientos para garantizar que la NOTOC será llenada de acuerdo con el ítem 7;4.1 de las Instrucciones técnicas.   |                         |
| 9.3   | Describir procedimientos para garantizar que la persona responsable de cargar la aeronave tenga indicado que no hubo prueba alguna de avería o pérdida en los bultos ni pérdida alguna en los dispositivos de carga unitarizada cargados a bordo.  |                         |
| 9.4   | Describir procedimientos para, durante el vuelo, la información proporcionada al piloto al mando esté a disposición inmediata de éste.   |                         |

| 9. Procedimiento para notificación al piloto al mando |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
| 9.5   | Describir procedimientos para que el piloto al mando indique en la NOTOC, que se ha recibido dicha información.  |                         |
| 9.6.1   | Describir procedimientos para que una copia legible de la NOTOC se conserve en tierra a disposición de los aeródromos de última salida y próxima llegada programadas.  |                         |
| 9.6   | Describir procedimientos para que el encargado de operaciones de vuelo, el despachador de vuelo o el personal de tierra designado responsable de las operaciones de vuelo tenga fácil acceso a una copia o a la información contenida en ella hasta después de la llegada del vuelo. |                         |
| 9.6.2   |  |                         |

| 10. Procedimientos transporte de mercancías peligrosas por correo |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| Ítem  | Contenido   | Referencia en el manual |
| 10.1  | Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en la Sección 175.125 del RAB 175, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota. |                         |

| 11. Procedimientos de emergencia |  |                         |
|----------------------------------|--|-------------------------|
| Ítem                             | Contenido  | Referencia en el manual |
|                                  | Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas  |                         |
| 11.1.1                           | <i>Nota. – El Doc. 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i>  |                         |
| 11.1                             | <i>Describir los procedimientos para facilitar información a los servicios de emergencia y a las autoridades competentes en caso de incidente o accidente de una aeronave que transporte mercancías peligrosas</i> |                         |
| 11.1.2                           | Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.  |                         |
| 11.2                             | Describir los procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo en un suceso con mercancías peligrosas.  |                         |
| 11.2.1                           | <i>Nota. – El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i>   |                         |

| 11. Procedimientos de emergencia |   |                         |
|----------------------------------|---|-------------------------|
| Ítem                             | Contenido   | Referencia en el manual |
| 11.2.2                           | Describir procedimientos para garantizar que, en una situación de emergencia en vuelo, la tripulación de vuelo debe, cuando sea posible, comunicarse con el control de tránsito aéreo, informando al aeródromo de destino datos acerca de la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT. |                         |
| 11.3                             | Describir procedimientos para garantizar que en todos los vuelos en que haya el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto al mando inmediatamente.   |                         |

| 12. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Ítem  | Contenido  | Referencia en el manual |
| 12.1  | <p>Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a la AAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la CA 175-001.</p> <p><i>Nota. – Aunque no tenga autorización específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i></p> |                         |
| 12.1  | Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.  |                         |
| 12.3  | Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.  |                         |
| 12.4  | Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.  |                         |

| 13. Comentarios adicionales |  |  |
|-----------------------------|--|--|
|                             |  |  |

**14. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones y/o manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la CA 175-001.**

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (cuando aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador de servicios aéreos:



**APÉNDICE 4****MODELO DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN BASADAS EN  
COMPETENCIAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS  
PELIGROSAS POR VÍA AÉREA****ANTECEDENTES**

Comprometer las acciones pertinentes para dotar al personal de la empresa, con las competencias necesarias para el desempeño correcto de sus funciones operacionales en materias de aceptación, manipulación y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

1. Anexo 18.
2. Manual de Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, Doc 9284.
3. Orientación relativa al enfoque basado en competencias para la instrucción y evaluación en mercancías peligrosas, Doc 10147.
4. Regulación Nacional

**CAPÍTULO 1  
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

*Nombre de la entidad* tenemos un compromiso permanente en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materias de capacitación y reentrenamiento de nuestro personal, para ello, hemos desarrollado el presente programa de instrucción de manera de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la AAC.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE  
RUBRO  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
CORREO ELECTRÓNICO

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
CORREO ELECTRÓNICO

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN:**

NOMBRE  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
CORREO

ELECTRÓNICO:

## CAPÍTULO 2

### OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INSTRUCCIÓN

#### 2.1 Política de Instrucción de la Entidad

*Nombre de la entidad* se encuentra comprometida con el sistema de seguridad operacional y seguridad de aviación, por lo cual el motivo principal para la elaboración del presente programa de instrucción en mercancías peligrosas, es dotar de las competencias y conocimientos específico a nuestro personal, con la finalidad de aplicar las medidas de seguridad preventivas de forma regular y eficiente con el propósito de evitar la materialización de incidentes y/o accidentes en seguridad la operacional y en la comisión de actos de interferencias ilícitas, teniendo presente la importancia de implementar una cultura de seguridad al interior de la organización.

#### 2.2 Objetivo General

Establecer las orientaciones técnicas respectivas a que el personal de nuestra entidad, cuente con las competencias necesarias para el desempeño correcto de sus funciones operacionales en materias del transporte de mercancías peligrosas, lo anterior para prevenir incidentes y/o accidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas y la comisión de actos de interferencia ilícita.

#### 2.3 Objetivos Específicos

1. Gestionar la realización de cursos, instrucciones, jornadas de capacitación y/o seminarios al personal de la entidad, responsables de las operaciones aéreas.
2. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materias de capacitación y certificación del personal responsable de las operaciones de nuestra entidad.
3. Entregar las competencias necesarias a nuestro personal en materias del transporte de mercancías peligrosas conforme lo establece la normativa.
4. Comprometer nuestros esfuerzos en materias de capacitación y reentrenamiento de nuestro personal ante la AAC, conforme lo establece la normativa.

## **CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES**

### **3.1 Del Representante legal de la entidad**

- a) Otorgar las facilidades y los recursos para dar cumplimiento al Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- b) Establecer y someter a la aprobación AAC un Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- c) Notificar a la AAC, previo a su ejecución, toda instrucción que se realice para cumplir con lo dispuesto en la normativa.
- d) Aplicar Instrucción en el puesto de trabajo al personal que desarrolla funciones en el transporte de mercancías peligrosas.
- e) Conservar registros del personal que participó en el proceso de instrucción y de los resultados obtenidos.
- f) Someterse a las actividades de vigilancia y control de calidad que disponga la AAC.
- g) Aplicar medidas correctivas y resolución de problemas ante la detección de deficiencias en las actividades de capacitación.
- h) Disponer la aplicación de los programas de instrucción aprobados por AAC, a través de instructores certificados por la AAC.

### **3.2 Del encargado de Instrucción de la entidad**

- a) Planificar la ejecución y cumplimiento del programa de instrucción en concordancia a lo establecido por la AAC.
- b) Adoptar las medidas correctivas derivadas del desarrollo del programa de instrucción de la entidad.
- c) Gestionar los recursos técnicos y económicos para asegurar la realización de las actividades de capacitación señaladas en el programa de instrucción.
- d) Ante auditorías, inspecciones de seguridad o actividades de vigilancia realizadas por la AAC, presentar a los Inspectores, las evidencias documentales o digitales que avalen el desarrollo de las actividades de capacitación declaradas en el programa de instrucción.
- e) Gestionar y controlar la aplicación de las instrucciones y/o capacitaciones en materias de mercancías peligrosas con instructores certificados por la AAC, ya sean propios o contratados a través de una organización externa, debidamente validada por la AAC.
- f) Aplicar medidas correctivas ante la detección de deficiencias en las actividades de capacitación y resolución de problemas.
- g) Mantener trazabilidad y los registros respectivos de las instrucciones impartidas a los funcionarios de la entidad.

### **3.3 De los Instructores**

- a) Impartir la capacitación pertinente, conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- b) Adoptar las medidas correctivas derivadas del desarrollo del programa de instrucción de la entidad.
- c) Gestionar los aspectos administrativos antes, durante y posterior a la realización de las actividades de capacitación señaladas en el presente programa.
- d) Mantener y suministrar información actualizada a los integrantes de las capacitaciones derivadas del programa de instrucción.
- e) Contar con material de apoyo a la instrucción actualizado, según las últimas ediciones de la normativa en mercancías peligrosas.

## **CAPÍTULO 4**

### **ALCANCE DE LA INSTRUCCIÓN**

#### **4.1 ALCANCE**

4.1.1 Los contenidos de instrucción incorporados en el presente programa, serán debidamente aprobados por la AAC y serán aplicados al siguiente personal de la entidad:

- a) explotadores, incluyendo las operaciones bajo los RAB 91, 121, 135 y los trabajos aéreos, utilizando aeronaves civiles registradas en el territorio nacional;
- b) explotadores extranjeros que operen según el RAB 129 en el territorio nacional;
- c) personas responsables por la entrega o recepción de carga o correo y COMAT para ser transportada por vía aérea, incluyendo a los operadores postales designados;
- d) miembros de la tripulación y empleados de los explotadores, incluyendo al personal subcontratado, tercerizado o eventual o en instrucción que reciba carga, correo, pasajeros o equipaje o que manipula, embarca o desembarca carga, correo o equipajes;
- e) fabricantes y ensambladores de embalajes para el transporte de mercancías peligrosas;
- f) operadores de aeródromo;
- g) centros de instrucción o de entrenamiento de mercancías peligrosas; y
- h) operadores de terminales de carga.
- i) Otras entidades definidas en las Instrucciones técnicas de la OACI.

## **CAPÍTULO 5**

## TIPOS DE INSTRUCCIÓN INICIAL Y REPASO

### 5.1 Tipos de Instrucción

Conforme lo establece la normativa vigente, daremos cumplimiento a las capacitaciones requeridas en la normativa vigente y declaradas en el presente programa de instrucción, para lo cual se han establecido los siguientes tipos de instrucción con programas e instructores autorizados por la AAC.

Respecto a la instrucción e-learning o b-learning, el presente programa establece los lineamientos para la capacitación en modalidad presencial, sin embargo, la entidad podrá contratar capacitaciones externas en modalidad e-learning, las que deberán estar debidamente aprobadas por la AAC, como así también sus instructores responsables de aplicar la capacitación.

#### a) Instrucción Inicial:

Se entenderá como instrucción inicial, aquella que realizan los funcionarios de la entidad, los cuales tienen responsabilidad en el transporte de mercancías peligrosas.

Dicha Instrucción tendrá una vigencia de dos años, según lo establece la normativa.

- Duración: Según lo definido en la materia y función respectiva.
- Frecuencia: 24 meses.

#### b) Instrucción Repaso:

Se entenderá como Instrucción de repaso, aquella que realizan los funcionarios de la entidad, aquella que realizarán los funcionarios de la entidad, los cuales tienen responsabilidad en el transporte de mercancías peligrosas.

Dicha Instrucción tendrá una vigencia de dos años, según lo establece la normativa.

- Duración: Según lo definido en la función y/o categoría respectiva.
- Frecuencia: 24 meses.

#### c) Capacitación Externa:

Se entenderá como capacitación externa, aquella solicitada a entidades externas a la entidad, con instructores acreditados por la AAC.

#### d) Capacitación Interna:

Se entenderá como capacitación interna, aquella realizada por instructores propios debidamente acreditados por la AAC.

### 5.2 Estrategias Metodológicas

El desarrollo de las distintas actividades de capacitación declaradas en el programa de instrucción, busca que el personal de la entidad contribuya a la seguridad operacional y a la prevención de la comisión de actos de interferencia ilícita.

## CAPÍTULO 6

### ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO

Nombre de la entidad, con la finalidad de asegurar que las personas que desarrollan funciones en el ámbito del transporte de mercancías peligrosas, cuentan con las competencias y destrezas relacionadas a las funciones que deben ejecutar, se implementará una actividad de instrucción en el puesto de trabajo la que debe considerar registros de instrucción.

- 6.1 Asimismo, el proceso será responsabilidad del encargado de Instrucción declarado en su programa de instrucción, aplicando las listas de verificación que forman parte de este programa de instrucción.
- 6.2 Consecuente con lo anterior, las funciones que deben contar con un entrenamiento en terreno son las siguientes:
- a. Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas
  - b. Personal responsable de la aceptación de mercancías que se presentan como carga general
  - c. Personal responsable de la aceptación de envíos de mercancías peligrosas
  - d. Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave
  - e. Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeródromo
  - f. Personal responsable de planificar el embarque
  - g. Tripulación de vuelo
  - h. Personal de operaciones de vuelo y despacho de vuelos
  - i. Tripulación de cabina
  - j. Personal responsable de la inspección de pasajeras/os y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo

## CAPÍTULO 7

## ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 7.1 De los Instructores

- 7.1.1 *Nombre de la entidad* establecerá un mecanismo de control interno bajo la responsabilidad del encargado de instrucción, con la finalidad de asegurar que los Instructores que impartirán las instrucciones señaladas en el programa de instrucción, se encuentren debidamente certificados por la AAC, previo a la aplicación de la instrucción.
- 7.1.2 La medida señalada previamente, será aplicable para los Instructores propios de la entidad y para aquellos que sean contratados para efectuar la instrucción.

### 7.2 De los registros de la instrucción

- 7.2.1 *Nombre de la entidad* dispondrá de los respectivos certificados y registros emanados de los procesos de instrucción por un período de 36 meses los cuales se encontrarán disponible en formato digital y/o impreso, para ser consultados cuando sean requeridos.
- 7.2.2 *Nombre de la entidad* almacenará los siguientes documentos relacionados al proceso de instrucción, conforme a lo siguiente:
- Programa de instrucción en mercancías peligrosas aprobado y vigente.
  - Nómina de instructores externos.
  - Pruebas teóricas y pautas de evaluación de actividades prácticas.
  - Información administrativa de coordinaciones con la AAC de cada curso.
  - Registros individuales de cada estudiante.
  - Registros de los cursos dictados

### 7.3 De la vigencia y aplicación de las instrucciones

- 7.3.1 *Nombre de la entidad* a través del Encargado de Instrucción, implementará un mecanismo de alerta temprana, con la finalidad de gestionar las instrucciones respectivas y necesarias, previo al término de la vigencia, ya sea de la instrucción inicial o de repaso, con el propósito de asegurar la eficiencia de la misma y el cumplimiento de los requisitos nacionales en esta materia.
- 7.3.2 *Nombre de la entidad*, previo a la aplicación de una determinada instrucción contenida en el presente Programa de Instrucción, informará a la AAC.
- 7.3.3 Al finalizar la actividad de instrucción, remitirán a la AAC, los resultados de las actividades de instrucción con la siguiente información:
- Listado de estudiantes
  - Nota de aprobación y porcentaje de asistencia.
  - Listado de participantes y su asistencia firmada,
  - Programación de la instrucción y
  - Certificado de aprobación del participante.

### 7.4 De la aprobación de los programas de instrucción

- 7.4.1 El programa de instrucción en mercancías peligrosas, tendrá una vigencia que determine la AAC, o según los siguientes criterios:

- a) Cambios en los procedimientos o políticas de la entidad
- b) Cambios significativos de la normativa
- c) Ante solicitud de la AAC

7.4.2 Los programas de estudio, deberán ser validados y aprobados por la AAC, previo a ser impartidos.

## **CAPÍTULO 8**

### **EVALUACIONES DE LA INSTRUCCIÓN**

8.1 Los instructores certificados que impartirán los cursos, podrán efectuar evaluaciones de diagnóstico al inicio del proceso de instrucción con la finalidad de verificar los conocimientos previos de la materia y como complemento respecto a aquellos aspectos que deberán ser reforzados durante el desarrollo de la instrucción con la finalidad de asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje.



## CAPÍTULO 9

### CURRÍCULO

- 9.1 Se establecerá en cada programa de instrucción un detalle del currículo que se aplicará, los cuales serán presentados a la AAC para su revisión y aprobación formal.
- 9.2 Conforme al rubro de nuestra entidad y a los contenidos mínimos que deberá contener la instrucción en el Anexo 1 encontrará el correspondiente currículo.

## CAPÍTULO 10

### PROGRAMACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

- 10.1 *Nombre de la entidad* desarrollará de forma anual una programación de las actividades de instrucción, en atención al vencimiento de las competencias, certificaciones y recertificaciones necesarias para nuestro personal.

## CAPÍTULO 11

### MANTENIMIENTO DE REGISTROS

- 11.1 Las pruebas de cada capacitación serán desarrolladas después de cada instrucción, manteniendo cuando corresponda, los registros documentales impresos o digitales a fin de ser evidenciados en actividades de vigilancia y control de calidad dispuestas por la AAC.
- 11.2 El presente programa de Instrucción en mercancías peligrosas y los registros generados del proceso de capacitación impartido por entidades externas, como así también aquellas realizadas internamente por la entidad, deberán ser conservados como evidencias documentales y/o electrónicas, los cuales estarán disponibles para satisfacer los requerimientos de las actividades de vigilancia y control de calidad que ejecute la AAC.
- 11.3 Será utilizado como control y registro de la instrucción y el entrenamiento lo siguiente:
- nombre del funcionario;
  - función del funcionario;
  - fecha de admisión del funcionario;
  - fecha del último entrenamiento realizado en mercancías peligrosas;
  - fecha de validez de la instrucción de mercancías peligrosas;
  - categoría de la instrucción de mercancías peligrosas;
  - copia o referencia a los materiales didácticos utilizados;
  - nombre de la entidad que suministró la instrucción o el entrenamiento de mercancías peligrosas; y
  - certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido el funcionario aprobado (copia del certificado y evaluación).
- 11.4 Los certificados mencionados en este programa sobre instrucción de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización de la instrucción de mercancías peligrosas.

## CAPÍTULO 12

### RESOLUCIÓN DE DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS DE APLICACIÓN

- 12.1 Si producto del resultado de las actividades de control de calidad y vigilancia realizadas por la AAC, se identifican desviaciones, deficiencias y/o problemas derivados de la aplicación procedimental, estas deberán ser atendidas para resolver las desviaciones, deficiencias o problemas que permita reforzar los conocimientos y aplicación de la materia deficiente.

## CAPÍTULO 13

### APROBACIÓN Y VIGENCIA

El programa de instrucción en mercancías peligrosas, tendrá una vigencia que determine la AAC, o según los siguientes criterios:

- Cambios en los procedimientos o políticas de la entidad
- Cambios significativos de la normativa
- Ante solicitud de la AAC

### ANEXOS

- ANEXO 1, Currículo según función
- ANEXO 2, Lista de verificación para la aplicación del entrenamiento en el puesto de trabajo
- ANEXO 3, Lista de verificación para la revisión y aprobación del programa de instrucción en mercancías peligrosas.

## ANEXO 1

## PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO PARA LA INSTRUCCIÓN EN MERCANCÍAS PELIGROSAS

**PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN:**

El propósito del presente programa es adquirir y/o actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la entidad, para una correcta preparación, aceptación, manipulación, tramitación, inspección y planificación de un embarque de mercancías peligrosas, presentadas como carga aérea o transportadas por pasajeros o miembros de la tripulación, verificando que se cumpla con lo establecido en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

**CONSIDERACIONES GENERALES:****Instructor:**

Debe contar con una acreditación vigente de la AAC.

**Recursos de instrucción necesarios:**

- a) Reglamentación Internacional y nacional en mercancías peligrosas.
- b) Presentaciones en Power Point.
- c) Actividades teórico-prácticas.
- d) Juegos de roles.
- e) Estudios de caso.
- f) Presentación de videos con casos prácticos.
- g) Maquetas de apoyo a la instrucción (embalajes, set de etiquetas de peligro, set de documentos).

**Estrategias de evaluación:**

- a) Estudios de casos.
- b) Aplicación de Reglamentación Internacional y nacional en mercancías peligrosas.
- c) Resolución de problemas.
- d) Aplicación de listas de verificación.
- e) Simulación de embarque.

f) Evaluaciones formativas y sumativas

**Cantidad de estudiantes por curso**

Máximo de 25 alumnos, en todas las modalidades (presencial-e-learning sincrónico y e-learning asincrónico).

**Registros de instrucción y evaluación**

La entidad deberá conservar los registros de instrucción y evaluación por un período mínimo de 36 meses a partir del mes en que se hayan completado la instrucción y la evaluación más reciente, dicho registro debe incluir:

- Nombre de la persona;
- Fecha en que se haya completado la última instrucción y evaluación;
- Copia o referencia del material didáctico y de evaluación que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción y evaluación;

Organización que imparte la instrucción y se encarga de la evaluación; y evidencia que demuestre que el personal ha sido evaluado como competente.

**Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT)**

Cada participante deberá contar con un entrenamiento en el puesto de trabajo o ambientes simulados, el cual será aplicado por la entidad capacitadora en un plazo no mayor a lo indicado en la normativa vigente a la entrega de la documentación de finalización del curso.

**Solución de problemas**

Si durante el desarrollo de las actividades de instrucción, se identifican deficiencias y problemas, estas serán abordadas por el instructor e informadas a la entidad y a la AAC, debiendo registrar las evidencias respectivas.

**Vigilancia y control de calidad**

Si durante las actividades de control de calidad y vigilancia realizadas por la Autoridad, se identifican deficiencias y problemas derivados de la instrucción, estas serán informadas a las entidades respectivas y se promoverán las soluciones inmediatas, asimismo, cuando corresponda, se requerirán evaluar la pertinencia de iniciar los procesos administrativos que correspondan.

## PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN POR FUNCIONES ESPECÍFICAS

| A. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS   |           |                          |           |                           |                          |
|--|-----------|--------------------------|-----------|---------------------------|--------------------------|
| TIPO DE INSTRUCCIÓN  | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | MODALIDAD | PRESENCIAL                | <input type="checkbox"/> |
|  | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> |           | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  | <input type="checkbox"/> |
|  |           |                          |           | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA | <input type="checkbox"/> |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas  |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Objetivo del curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Conocimiento:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> <li>b) Reconocer las distintas clases de peligro de mercancías peligrosas identificando los riesgos asociados a su transporte.</li> </ul>                             |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Habilidad:</b>  |           |                          |           |                           |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Preparar correctamente un envío de mercancías peligrosas, identificando el correcto uso de embalajes, marcas, etiquetas y documentación asociada a su envío</li> <li>b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.</li> </ul> |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Actitud:</b>  |           |                          |           |                           |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir sus funciones de manera responsable.</li> <li>b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> </ul>  |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Contenido del curso:</b>  |           |                          |           |                           |                          |

**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Clasificación de mercancías peligrosas**

1.1 Evaluación de sustancias u objetos por aplicación de los criterios de clasificación:

1.1.1 determinar si es una mercancía peligrosa;

1.1.2 determinar si es una sustancia u objeto prohibido en toda circunstancia.

1.2 Determinación de la descripción de las mercancías peligrosas

1.2.1 determinar la clase o división;

1.2.2 determinar el grupo de embalaje;

1.2.3 determinar la denominación reglamentaria y el número ONU

1.2.4 determinar si está prohibida salvo aprobación o dispensa.

1.3 Consideración de disposiciones especiales:

1.3.1 evaluar si se aplican disposiciones especiales;

1.3.2 aplicar las disposiciones especiales.

**2.- Preparación del envío de mercancías peligrosas****2.1 Evaluación de opciones de embalaje, incluyendo limitaciones de cantidad:**

- 2.1.1 considerar las limitaciones (cantidades mínimas, cantidades exceptuadas, cantidades limitadas, aeronaves de transporte de personas, aeronaves exclusivamente de carga, disposiciones especiales, mercancías peligrosas en el correo);
- 2.1.2 considerar las discrepancias estatales y de los explotadores;
- 2.1.3 determinar si pueden utilizarse embalajes dispositivos de carga unitarizada (ULD)
- 2.1.4 seleccionar la forma en que se expedirán las mercancías peligrosas según sus limitaciones y las discrepancias.

**2.2 Aplicación de los requisitos de embalaje**

- 2.2.1 considerar las limitaciones prescritas en las instrucciones de embalaje;
- 2.2.2 seleccionar los materiales de embalaje apropiados (absorbentes, acolchados, etc.);
- 2.2.3. armar el bulto

**2.3 Aplicación de marcas y etiquetas:**

- 2.3.1 determinar las marcas aplicables;
- 2.3.2 aplicar las marcas;
- 2.3.3 determinar las etiquetas aplicables; (riesgo primario, secundario y terciario, según sea el caso; además de incorporar las etiquetas de manipulación correctas)
- 2.3.4 aplicar las etiquetas.

**2.4 Evaluación de la necesidad de sobreembalaje:**

- 2.4.1 determinar si puede usarse sobreembalaje;
- 2.4.2 aplicar las marcas, si fueran necesarias;
- 2.4.3 aplicar las etiquetas, si fueran necesarias.

**2.5 Preparación de la documentación:**

- 2.5.1 cumplimentar el documento de transporte de mercancías peligrosas;
- 2.5.2 cumplimentar los demás documentos de transporte (p. ej. carta de porte aéreo);
- 2.5.3 incluir otra documentación que se requiera (p. ej. aprobaciones/dispensas, etc.);
- 2.5.4 conservar copia de los documentos según se requiera.

**2.6 Verificar la correcta preparación del envío:**

- 2.6.1 Completar la lista de verificación para la aceptación, si corresponde

**3.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

- 3.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
- 3.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
- 3.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
- 3.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC



| <b>B.MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE SE PRESENTAN COMO CARGA GENERAL</b>   |           |                          |                           |
|--|-----------|--------------------------|---------------------------|
| <b>TIPO DE INSTRUCCIÓN</b>   | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | <b>MODALIDAD</b>          |
|  | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> | PRESENCIAL                |
|  |           |                          | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |
|  |           |                          | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |
| <p><b>A quien está dirigido el curso:</b></p> <p>Personal responsable de la tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general.</p>  |           |                          |                           |
| <p><b>Objetivo del curso:</b></p> <p>El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la correcta tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general, así como el correcto cumplimiento de las responsabilidades de la entidad en materias de carga aérea, previniendo la aceptación de mercancías peligrosas ocultas.</p>   |           |                          |                           |
| <p><b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b></p> <p><b>Conocimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> <li>b) Reconocer la documentación asociada al transporte de carga aérea y mercancías peligrosas</li> </ul> <p><b>Habilidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicar los conocimientos para la detección de mercancías peligrosas ocultas.</li> <li>b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.</li> </ul> <p><b>Actitud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir sus funciones de manera responsable.</li> <li>b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> </ul> |           |                          |                           |

**Contenido de cada módulo o unidad:****0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Tramitación/aceptación de la carga**

1.1 Tramitación/aceptación de carga que no es peligrosa:

- 1.1.1 examinar la documentación en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 1.1.2 examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas.

**2.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

2.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

2.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

2.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

2.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| <b>C.MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</b>  |           |                           |                  |
|--|-----------|---------------------------|------------------|
| <b>TIPO DE INSTRUCCIÓN</b>   | INICIAL   |                           | <b>MODALIDAD</b> |
|  | PERIÓDICO |                           |                  |
|  |           |                           |                  |
|  |           | PRESENCIAL                |                  |
|  |           | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |                  |
|  |           | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |                  |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>   |           |                           |                  |
| Personal responsable de la tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas   |           |                           |                  |
| <b>Objetivo del curso:</b>   |           |                           |                  |
| El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la correcta tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas, así como el correcto cumplimiento de las responsabilidades de la entidad en materias del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |                           |                  |
| <b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b>   |           |                           |                  |
| <b>Conocimiento:</b>   |           |                           |                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> <li>b) Reconocer la documentación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas, identificando el correcto uso de embalajes, marcas, etiquetas para cada tipo de envío.</li> </ul> |           |                           |                  |
| <b>Habilidad:</b>  |           |                           |                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicar correctamente la documentación relacionada al transporte de mercancías peligrosas</li> <li>b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.</li> </ul>   |           |                           |                  |
| <b>Actitud:</b>  |           |                           |                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir sus funciones de manera responsable.</li> <li>b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</li> </ul>  |           |                           |                  |
| <b>Contenido de cada módulo o unidad:</b>  |           |                           |                  |

**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Tramitación/aceptación de la carga**

1.1 Examen de la documentación:

- 1.1.1 verificar el documento de transporte de mercancías peligrosas;
- 1.1.2 verificar la carta de porte aéreo;
- 1.1.3 verificar otros documentos (aprobaciones, dispensas, etc.);
- 1.1.4 verificar discrepancias estatales y de los explotadores.

1.2 Examen de los bultos

- 1.2.1 verificar marcas;
- 1.2.2 verificar etiquetas;
- 1.2.3 verificar tipo de bulto;
- 1.2.4 verificar condiciones del bulto;
- 1.2.5 verificar discrepancias estatales y de los explotadores.

1.3 Ejecución de procedimientos de aceptación:

- 1.3.1 cumplimentar la lista de verificación de aceptación;
- 1.3.2 proporcionar la información del envío para planificar el embarque;
- 1.3.3 conservar los documentos que se requieran.

**2.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

2.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

2.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

2.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

2.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| <b>D.MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE MANIPULAR LA CARGA EN LOS DEPÓSITOS, EMBARCAR Y DESEMBARCAR LOS DISPOSITIVOS DE CARGA UNITARIZADA, Y CARGAR Y DESCARGAR LOS COMPARTIMIENTOS DE CARGA DE LA AERONAVE</b>  |           |                          |                           |
|---|-----------|--------------------------|---------------------------|
| <b>TIPO DE INSTRUCCIÓN</b>  | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | <b>MODALIDAD</b>          |
|   | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> | PRESENCIAL                |
|   |           |                          | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |
|   |           |                          | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>  |           |                          |                           |
| Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave   |           |                          |                           |
| <b>Objetivo del curso:</b>  |           |                          |                           |
| El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios que realizan la manipulación de la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar el equipaje y los compartimientos de carga de la aeronave, lo realicen cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. |           |                          |                           |
| <b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b>  |           |                          |                           |
| <b>Conocimiento:</b>  |           |                          |                           |
| a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |                          |                           |
| b) Reconocer la preparación de la carga que se embarcará en una aeronave, aplicando correctamente la normativa relacionada a la estiba, en todas las fases del proceso  |           |                          |                           |
| <b>Habilidad:</b>   |           |                          |                           |
| a) Aplicar correctamente los procedimientos de aceptación, manipulación e identificación de daños o fugas en la carga aérea y equipajes   |           |                          |                           |
| b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.  |           |                          |                           |
| <b>Actitud:</b>   |           |                          |                           |
| a) Cumplir sus funciones de manera responsable.   |           |                          |                           |
| b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |                          |                           |

**Contenido de cada módulo o unidad:****0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Gestión de la carga antes del embarque**

1.1 Preparación de la carga para embarque en la aeronave:

- 1.1.1 examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 1.1.2 verificar si hay daños y/o fugas;
- 1.1.3 aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación);
- 1.1.4 colocar las etiquetas y los precintos de ULD, cuando corresponda;
- 1.1.5 transportar la carga hasta la aeronave.

**2.- Transporte de la carga/equipaje**

2.1 Embarque en la aeronave:

- 2.1.1 transportar la carga/el equipaje hasta la aeronave;
- 2.1.2 examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 2.1.3 verificar si hay daños y/o fugas;
- 2.1.4 aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación, afianzamiento y protección contra daños);
- 2.1.5 verificar que las NOTOC coincidan con la carga en la aeronave;
- 2.1.6 verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;
- 2.1.7 informar a la pilota/al piloto al mando y a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho del vuelo.

2.2 Descarga de la aeronave:

- 2.2.1 aplicar consideraciones específicas para la descarga;
- 2.2.2 examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 2.2.3 verificar si hay daños y/o fugas;
- 2.2.4 transportar la carga/el equipaje a las instalaciones/edificio terminal.

(i)

**3.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

3.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

3.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

3.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

3.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

**E. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE ACEPTAR EL EQUIPAJE DE PASAJERAS/OS Y TRIPULACIÓN, GESTIONAR LAS ZONAS DE EMBARQUE, Y OTRAS TAREAS QUE SUPONEN CONTACTO DIRECTO CON PASAJEROS/AS EN EL AEROPUERTO**

|                            |           |  |                  |                           |  |
|----------------------------|-----------|--|------------------|---------------------------|--|
| <b>TIPO DE INSTRUCCIÓN</b> | INICIAL   |  | <b>MODALIDAD</b> | PRESENCIAL                |  |
|                            | PERIÓDICO |  |                  | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |  |
|                            |           |  |                  | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |  |

**A quien está dirigido el curso:**

Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeropuerto

**Objetivo del curso:**

El contenido del curso tiene como objetivo que del personal encargado de aceptar el equipaje de pasajeros y la tripulación, aplicando correctamente la normativa vigente relacionada a las mercancías peligrosas transportadas por pasajeros y miembros de la tripulación, detectando mercancías peligrosas prohibidas los funcionarios realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Entregar los conocimientos, destrezas y habilidades para el correcto desempeño de las funciones.

**Competencias específicas por módulo o unidad:****Conocimiento:**

- a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Reconocer la correcta aplicación de los procedimientos asociados a la entrega de la información sobre mercancías peligrosas.

**Habilidad:**

- a) Aplicar correctamente la normativa vigente, respecto a las mercancías peligrosas autorizadas a pasajeros y miembros de la tripulación
- b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.

**Actitud:**

- a) Cumplir sus funciones de manera responsable.
- b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

**Contenido de cada módulo o unidad:****0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

- 0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
  - 0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
  - 0.1.2 Responsabilidades de la AAC
  - 0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
    - Responsabilidades del expedidor
    - Responsabilidades del explotador
  - 0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
  - 0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
  - 0.1.6 Respuesta ante emergencias.
  - 0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad



**1.- Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación**

## 1.1 Tramitación del equipaje

1.1.1 detectar presencia de mercancías peligrosas prohibidas;

1.1.2 aplicar requisitos de aprobación;

## 1.2 Aceptación del equipaje

1.2.1 aplicar requisitos del explotador;

1.2.2 verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;

1.2.3 informar a la pilota/el piloto al mando.

**2.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

2.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

2.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

2.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

2.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| <b>F. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PLANIFICAR EL EMBARQUE</b>   |            |  |                           |  |
|--|------------|--|---------------------------|--|
| <b>TIPO DE INSTRUCCIÓN</b>   | INICIAL    |  | <b>MODALIDAD</b>          |  |
|  | PRESENCIAL |  |                           |  |
|  | PERIÓDICO  |  |                           |  |
|  |            |  | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |  |
|  |            |  | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |  |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>   |            |  |                           |  |
| Personal responsable de planificar el embarque.  |            |  |                           |  |
| <b>Objetivo del curso:</b>   |            |  |                           |  |
| El contenido del curso tiene como objetivo que el personal encargado de planificar el embarque de carga por vía aérea, lo realice conforme a los lineamientos de la normativa. |            |  |                           |  |
| <b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b>   |            |  |                           |  |
| <b>Conocimiento:</b>   |            |  |                           |  |
| a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.   |            |  |                           |  |
| b) Reconocer las responsabilidades en la emisión del NOTOC, elaborando correctamente el documento  |            |  |                           |  |
| <b>Habilidad:</b>  |            |  |                           |  |
| a) Planificar el embarque de carga, equipaje y correo, conociendo los requisitos de segregación de la carga  |            |  |                           |  |
| b) Resolver ante distintos sucesos considerados como accidentes o incidentes imputables a mercancías peligrosas.   |            |  |                           |  |
| <b>Actitud:</b>  |            |  |                           |  |
| a) Cumplir sus funciones de manera responsable.  |            |  |                           |  |
| b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.                                     |            |  |                           |  |
| <b>Contenido de cada módulo o unidad:</b>  |            |  |                           |  |

**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Gestión de la carga antes del embarque**

1.1 Planificación del embarque

1.1.1 determinar los requisitos de estiba;

1.1.2 determinar segregación, separación, limitaciones de la aeronave/compartimientos;

1.2 Emisión de NOTOC

1.2.1 ingresar la información requerida;

1.2.2 verificar conformidad con el plan de embarque;

1.2.3 transmitir al personal encargado de embarcar la carga.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| G. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA LA TRIPULACIÓN DE VUELO  |           |                          |           |                           |                          |
|--|-----------|--------------------------|-----------|---------------------------|--------------------------|
| TIPO DE INSTRUCCIÓN  | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | MODALIDAD | PRESENCIAL                | <input type="checkbox"/> |
|  | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> |           | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  | <input type="checkbox"/> |
|  |           |                          |           | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA | <input type="checkbox"/> |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| Tripulación de vuelo   |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Objetivo del curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| El contenido del curso tiene como objetivo que los miembros de la tripulación de vuelo, pueden recopilar la información necesaria en caso de incidente o accidente imputable a mercancías peligrosas, adoptando procedimiento respectivo conforme a la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. |           |                          |           |                           |                          |

**Competencias específicas por módulo o unidad:****Conocimiento:**

- a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Reconocer y aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo.

**Habilidad:**

- a) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta.
- b) Resolver ante distintos sucesos considerados como accidentes o incidentes imputables a mercancías peligrosas.

**Actitud:**

- a) Cumplir sus funciones de manera responsable.
- b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

**Contenido de cada módulo o unidad:****0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Transporte de la carga/equipaje**

1.1 Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo

1.1.1 detectar presencia de mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje;

1.1.2 interpretar la NOTOC;

1.1.3 aplicar procedimientos en caso de emergencia;

1.1.4 informar a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho de vuelo / control de tránsito aéreo en caso de emergencia;

1.1.5 informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.

**2.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

2.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

2.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

2.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

2.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| H.MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERACIONES DE VUELO Y DESPACHO DE VUELOS  |           |                          |           |                           |                          |
|--|-----------|--------------------------|-----------|---------------------------|--------------------------|
| TIPO DE INSTRUCCIÓN  | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | MODALIDAD | PRESENCIAL                | <input type="checkbox"/> |
|  | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> |           | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  | <input type="checkbox"/> |
|  |           |                          |           | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA | <input type="checkbox"/> |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| Personal encargado de operaciones de vuelo y despacho de vuelos  |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Objetivo del curso:</b>   |           |                          |           |                           |                          |
| El contenido del curso tiene como objetivo que, el personal encargado de operaciones y despacho de vuelos, a tripulación de vuelo, adopte procedimiento respectivo conforme a la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. |           |                          |           |                           |                          |

**Competencias específicas por módulo o unidad:****Conocimiento:**

- a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Reconocer las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo.

**Habilidad:**

- c) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta.
- d) Aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo.

**Actitud:**

- a) Cumplir sus funciones de manera responsable.
- b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

**Contenido de cada módulo o unidad:**



**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Transporte de la carga/equipaje**

1.1 Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo

1.1.1 Resolver cualquier problema con mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje

1.1.2 interpretar la NOTOC;

1.1.3 aplicar procedimientos en caso de emergencia;

1.1.4 informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| I. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA TRIPULACIÓN DE CABINA   |           |  |                           |
|---|-----------|--|---------------------------|
| TIPO DE INSTRUCCIÓN   | INICIAL   |  | MODALIDAD                 |
|   | PERIÓDICO |  |                           |
|   |           |  |                           |
|   |           |  | PRESENCIAL                |
|   |           |  | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  |
|   |           |  | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>  |           |  |                           |
| Tripulación de cabina   |           |  |                           |
| <b>Objetivo del curso:</b>  |           |  |                           |
| El contenido del curso tiene como objetivo que la tripulación de cabina realice sus funciones relacionadas al transporte de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. |           |  |                           |
| <b>Competencias específicas por módulo o unidad:</b>  |           |  |                           |
| <b>Conocimiento:</b>  |           |  |                           |
| a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |  |                           |
| b) Reconocer y aplicar las responsabilidades respecto a la aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación.  |           |  |                           |
| <b>Habilidad:</b>   |           |  |                           |
| a) Identificar y aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo.   |           |  |                           |
| b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta.   |           |  |                           |
| <b>Actitud:</b>   |           |  |                           |
| a) Cumplir sus funciones de manera responsable.   |           |  |                           |
| b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  |           |  |                           |
| <b>Contenido de cada módulo o unidad:</b>   |           |  |                           |

**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación**

1.1 Aceptación del equipaje:

- 1.1.1 aplicar requisitos del explotador;
- 1.1.2 verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;
- 1.1.3 informar a la pilota/el piloto al mando;

**2.- Transporte de la carga/equipaje**

2.1 Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo

- 2.1.1 detectar presencia de mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje;
- 2.1.2 interpretar la NOTOC;
- 2.1.3 aplicar procedimientos en caso de emergencia;
- 2.1.4 informar a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho de vuelo / control de tránsito aéreo en caso de emergencia;
- 2.1.5 informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.

**3.- Recopilación de datos de seguridad operacional**

3.1 notificación de accidentes con mercancías peligrosas;

3.2 notificación de incidentes con mercancías peligrosas;

3.3 notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;

3.4 notificación de novedades con mercancías peligrosas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| J. MERCANCÍAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PASAJEROS, TRIPULACIONES Y DE SU EQUIPAJE, CARGA Y CORREO   |           |                          |           |                           |                          |
|---|-----------|--------------------------|-----------|---------------------------|--------------------------|
| TIPO DE INSTRUCCIÓN   | INICIAL   | <input type="checkbox"/> | MODALIDAD | PRESENCIAL                | <input type="checkbox"/> |
|   | PERIÓDICO | <input type="checkbox"/> |           | NO PRESENCIAL SINCRÓNICA  | <input type="checkbox"/> |
|   |           |                          |           | NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA | <input type="checkbox"/> |
| <b>A quien está dirigido el curso:</b>  |           |                          |           |                           |                          |
| Personal responsable de la inspección de pasajeras/os y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo  |           |                          |           |                           |                          |
| <b>Objetivo del curso:</b>  |           |                          |           |                           |                          |
| El contenido del curso tiene como objetivo que el personal responsable de la inspección de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo, realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. |           |                          |           |                           |                          |

**Competencias específicas por módulo o unidad:****Conocimiento:**

- a) Reconocer la relación de la AAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Reconocer los procedimientos relacionados a la aceptación de carga que no sea mercancías peligrosas.

**Habilidad:**

- a) Identificar en los envíos de equipajes, carga y correo la presencia de mercancías peligrosas ocultas o prohibidas.
- c) Aplicar procedimientos relacionados a la aceptación de carga que no sea mercancías peligrosas.

**Actitud:**

- a) Cumplir sus funciones de manera responsable.
- b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

**Contenido de cada módulo o unidad:**

**0.- Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

0.1 Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:

0.1.1 Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)

0.1.2 Responsabilidades de la AAC

0.1.3 Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

- Responsabilidades del expedidor
- Responsabilidades del explotador

0.1.4 Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

0.1.5 Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas

0.1.6 Respuesta ante emergencias.

0.1.7 Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

**1.- Tramitación/aceptación de la carga**

1.1 Tramitación/aceptación de carga que no es peligrosa:

- 1.1.1 examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;

**2.- Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación**

2.1 Tramitación del equipaje

- 2.1.1 identificar la presencia de mercancías peligrosas prohibidas.

**Duración total de curso por módulo o unidad:**

Inicial: Las que determine la AAC

Repaso: Las que determine la AAC

| CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS CURSOS DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE POSTALES DESIGNADOS |            |   |   |
|--|------------|---|---|
| MATERIAS   | CATEGORÍAS |   |   |
|  | A          | B | C |
| Filosofía general  | x          | x | x |
| Limitaciones   | x          | x | x |
| Requisitos generales para los expedidores  | x          |   |   |
| Clasificación  | x          |   |   |
| Lista de mercancías peligrosas   | x          |   |   |
| Condiciones de embalaje  | x          |   |   |
| Etiquetas y marcas   | x          | x | x |
| Documento de transporte de mercancías peligrosas y otra documentación pertinente       | x          | x |   |
| Aceptación de las mercancías peligrosas enumeradas en 1;2.3.2                          | x          |   |   |
| Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas                              | x          | x | x |
| Procedimiento de almacenamiento y carga  | x          |   | x |
| Disposiciones relativas a pasajeros y tripulación                                      | x          | x | x |
| Procedimientos de emergencia   | x          | x | x |

| CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE CORREOS  |
|---|
| <p>1) El personal del operador postal designado debe tener la instrucción que corresponda a sus responsabilidades. Las diversas categorías de personal deberían estar familiarizadas con el tema que les corresponde.</p> <p>2) Los operadores postales designados para regular la introducción de mercancías peligrosas en el correo para transporte por vía aérea están sujetos al examen y aprobación de la AAC.</p> <p>3) Según el Convenio de la Unión Postal (UPU) no son admisibles como correo mercancías peligrosas en el sentido de la definición de las presentes Instrucciones, excepto las enumeradas a continuación. Las autoridades nacionales que corresponda deberían garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas al transporte de mercancías peligrosas por correo aéreo.</p> <p>4) Basado en el Manual de Instrucciones Técnicas 9284 de la OACI, solo podrán aceptarse como correo aéreo las siguientes mercancías peligrosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestras de pacientes, siempre que estén clasificadas, embaladas y marcadas</li> <li>• Sustancias infecciosas asignadas a la categoría B (ONU 3373) únicamente, cuando van embaladas de acuerdo con los requisitos de la Instrucción de embalaje 650 y dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante para ONU 3373.</li> <li>• Material radiactivo en un bulto exceptuado, ONU 2910 y ONU 2911 únicamente, cuya actividad no exceda de una décima parte de las enunciadas en la Parte 2, Capítulo 7, Tabla 2-14 y que no cumpla las definiciones y los criterios relativos a las clases, salvo los de la Clase 7, o las divisiones, descritos en la Parte 2. El bulto debe marcarse con el nombre del expedidor y del destinatario, el bulto debe marcarse "material radiactivo - cantidades permitidas para transporte por correo" y debe llevar la etiqueta de material radiactivo, bulto exceptuado.</li> <li>• Baterías de ión litio instaladas en un equipo (ONU 3481) que se ajustan a las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 967. No pueden enviarse por correo más de cuatro pilas o dos baterías en un solo bulto.</li> <li>• Baterías de metal litio instaladas en un equipo (ONU 3091) que se ajustan a las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 970. No pueden enviarse por correo más de cuatro pilas o dos baterías en un solo bulto.</li> </ul> |

**ANEXO 2**  
**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO**

|  |                         |   |               |   |  |           |           |
|--|-------------------------|---|---------------|---|--|-----------|-----------|
| Nombre del transportista aéreo:  |                         | Número de certificación:  |               | Inspector estatal:  |  |           |           |
| Tipo de certificado:   |                         | <input type="checkbox"/> Transporta mercancías peligrosas como carga<br><input type="checkbox"/> No transporta mercancías peligrosas como carga   |               | <input type="checkbox"/> Pasajero<br><input type="checkbox"/> Exclusivamente de carga |  |           |           |
| Examinado por:   |                         | Fecha:  | Aprobado por: |   | Aprobado:<br><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |           |           |
| <b>Objetivo:</b>   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Evaluar la verificación de competencias en el puesto de trabajo, según la función correspondiente al personal responsable de las operaciones de mercancías peligrosas. |                         |   |               |   |  |           |           |
| <b>Criterios de Evaluación:</b>  |                         |   |               |   |  |           |           |
| <b>LOGRADO</b>   | <b>L</b><br><b>(3)</b>  | El estudiante efectúa las actividades de manera correcta, con conocimiento en la tarea ejecutada. Conoce y/o ejecuta plenamente los contenidos y/o procedimientos. La actividad se realiza dentro de los parámetros y tiempos exigidos en la normativa vigente. |               |   |  |           |           |
| <b>NO LOGRADO</b>  | <b>NL</b><br><b>(1)</b> | El estudiante efectúa las actividades de manera deficiente. Demuestra problemas en la organización interna y en la ejecución de actividades. Presentan falta de conocimiento en los procedimientos a realizar.  |               |   |  |           |           |
| <b>NO OBSERVADO</b>  | <b>NO</b><br><b>(0)</b> | La tarea no se desarrolla en los tiempos determinados o apegado a la normativa.   |               |   |  |           |           |
| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Identificar Función a evaluar  |                         | <b>PERSONAL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</b>  |               |   |  |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>  |                         |   |               | <b>L</b>  | <b>NL</b>  | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor  |                         |   |               |   |  |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.  |                         |   |               |   |  |           |           |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas   |                         |   |               |   |  |           |           |
| Evalúe o Clasifique la mercancía peligrosa según corresponde (entregue ejercicio)  |                         |   |               |   |  |           |           |
| Según ejercicio anterior, embale, marque y etiquete  |                         |   |               |   |  |           |           |



|  |  |           |           |           |
|--|--|-----------|-----------|-----------|
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                   |  |           |           |           |
| Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado. (b) (entregue ejercicio) |  |           |           |           |
| Aplique la lista de comprobación para envío de mercancías peligrosas.              |  |           |           |           |
| <b>Puntos</b>  |  |           |           |           |
| <b>Puntaje obtenido / 33</b>   |  |           |           |           |
| <b>Calificación</b>  |  |           |           |           |
| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>                       |  |           |           |           |
| Identificar Función a evaluar  | <b>PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE SE PRESENTAN COMO CARGA GENERAL</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>  | <b>L</b>   | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                      |  |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                     |  |           |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.             |  |           |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.   |  |           |           |           |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                          |  |           |           |           |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas         |  |           |           |           |
| Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado. (b) (entregue ejercicio) |  |           |           |           |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                   |  |           |           |           |
| <b>Puntos</b>  |  |           |           |           |
| <b>Puntaje obtenido / 24</b>   |  |           |           |           |
| <b>Calificación</b>  |  |           |           |           |

|  |   |           |           |           |
|--|---|-----------|-----------|-----------|
| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>           |   |           |           |           |
| Identificar Función a evaluar  | <b>PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y COMAT PELIGROSO</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>  | <b>L</b>  | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor          |   |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador         |   |           |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea. |   |           |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.                                 |   |           |           |           |

|  |  |  |  |               |
|--|--|--|--|---------------|
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.  |  |  |  |               |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas                       |  |  |  |               |
| Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado. (b) (entregué ejercicio)               |  |  |  |               |
| Evalúe o Clasifique la mercancía peligrosa según corresponde (entregue ejercicio)                |  |  |  |               |
| Según ejercicio anterior, aplique la lista de comprobación para envíos de mercancías peligrosas. |  |  |  |               |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                                 |  |  |  |               |
|  |  |  |  | <b>Puntos</b> |
| <b>Puntaje obtenido / 30</b>   |  |  |  |               |
| <b>Calificación</b>  |  |  |  |               |

| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>                          |   |           |           |               |
|---|---|-----------|-----------|---------------|
| Identificar Función a evaluar   | <b>EL PERSONAL RESPONSABLE DE MANIPULAR LA CARGA EN LOS DEPÓSITOS, EMBARCAR Y DESEMBARCAR LOS DISPOSITIVOS DE CARGA UNITARIZADA, Y CARGAR Y DESCARGAR LOS COMPARTIMIENTOS DE CARGA DE LA AERONAVE</b> |           |           |               |
| <b>Competencias asociadas</b>   | <b>L</b>  | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b>     |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                         |   |           |           |               |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                        |   |           |           |               |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                |   |           |           |               |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |   |           |           |               |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                             |   |           |           |               |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas            |   |           |           |               |
| Inspeccione el bulto (entregue ejercicio) Determine el procedimiento correspondiente. |   |           |           |               |
| Verificar transporte de la carga/equipaje   |   |           |           |               |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                      |   |           |           |               |
|   |   |           |           | <b>Puntos</b> |
| <b>Puntaje obtenido / 27</b>  |   |           |           |               |
| <b>Calificación</b>   |   |           |           |               |

| Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:                                 |  |    |    |    |
|---|--|----|----|----|
| Identificar Función a evaluar   | <b>PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE ACEPTAR EL EQUIPAJE DE PASAJERAS/OS Y TRIPULACIÓN, GESTIONAR LAS ZONAS DE EMBARQUE, Y OTRAS TAREAS QUE SUPONEN CONTACTO DIRECTO CON PASAJEROS/AS EN EL AEROPUERTO</b> |    |    |    |
| Competencias asociadas  | L  | NL | NO | PT |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                         |  |    |    |    |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                        |  |    |    |    |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                |  |    |    |    |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |  |    |    |    |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                             |  |    |    |    |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas            |  |    |    |    |
| Inspeccione el bulto (entregue ejercicio) Determine el procedimiento correspondiente. |  |    |    |    |
| Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.                        |  |    |    |    |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                      |  |    |    |    |
| <b>Puntos</b>   |  |    |    |    |
| <b>Puntaje obtenido / 27</b>  |  |    |    |    |
| <b>Calificación</b>   |  |    |    |    |

| Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:                                 |   |    |    |    |
|---|---|----|----|----|
| Identificar Función a evaluar   | <b>PERSONAL RESPONSABLE DE PLANIFICAR EL EMBARQUE</b> |    |    |    |
| Competencias asociadas  | L   | NL | NO | PT |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                         |   |    |    |    |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                        |   |    |    |    |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                |   |    |    |    |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |   |    |    |    |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                             |   |    |    |    |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas            |   |    |    |    |
| Inspeccione el bulto (entregué ejercicio) Determine el procedimiento correspondiente. |   |    |    |    |
| Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.                        |   |    |    |    |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| Describe el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas |  |  |  |  |
| <b>Puntos</b>  |  |  |  |  |
| <b>Puntaje obtenido / 27</b>                                     |  |  |  |  |
| <b>Calificación</b>  |  |  |  |  |

| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>   |                                     |           |           |           |
|--|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Identificar Función a evaluar  | <b>PARA LA TRIPULACIÓN DE VUELO</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>  | <b>L</b>                            | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor  |                                     |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador   |                                     |           |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                                   |                                     |           |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.   |                                     |           |           |           |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.  |                                     |           |           |           |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas                               |                                     |           |           |           |
| Inspeccione el bulto (entregue ejercicio almacenaje y carga) Determine el procedimiento correspondiente. |                                     |           |           |           |
| Realice el procedimiento de notificación del piloto  |                                     |           |           |           |
| Describe el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.   |                                     |           |           |           |
| Describe el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas   |                                     |           |           |           |
| <b>Puntos</b>  |                                     |           |           |           |
| <b>Puntaje obtenido / 30</b>   |                                     |           |           |           |
| <b>Calificación</b>  |                                     |           |           |           |

| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>   |  |           |           |           |
|--|--|-----------|-----------|-----------|
| Identificar Función a evaluar                                  | <b>PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERACIONES DE VUELO Y DESPACHO DE VUELOS</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>                                  | <b>L</b>   | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor  |  |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador |  |           |           |           |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.  |  |  |  |  |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |  |  |  |  |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.   |  |  |  |  |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas  |  |  |  |  |
| Inspeccione el bulto (entregué ejercicio, etiquetado, marcado, almacenaje y carga)<br>Determine el procedimiento correspondiente. |  |  |  |  |
| Realice el procedimiento de notificación del piloto   |  |  |  |  |
| Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.  |  |  |  |  |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas  |  |  |  |  |
| <b>Puntos</b>   |  |  |  |  |
| <b>Puntaje obtenido / 30</b>  |  |  |  |  |
| <b>Calificación</b>   |  |  |  |  |

| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>                          |                                   |           |           |           |
|---|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Identificar Función a evaluar   | <b>PARA TRIPULACIÓN DE CABINA</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>   | <b>L</b>                          | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                         |                                   |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                        |                                   |           |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                |                                   |           |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |                                   |           |           |           |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                             |                                   |           |           |           |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas            |                                   |           |           |           |
| Inspeccione el bulto (entregue ejercicio) Determine el procedimiento correspondiente. |                                   |           |           |           |
| Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.                        |                                   |           |           |           |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                      |                                   |           |           |           |
| Identifique los procedimientos para los pasajeros y tripulación                       |                                   |           |           |           |
| <b>Puntos</b>   |                                   |           |           |           |
| <b>Puntaje obtenido / 30</b>  |                                   |           |           |           |
| <b>Calificación</b>   |                                   |           |           |           |

| <b>Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo:</b>                          |  |           |           |           |
|---|--|-----------|-----------|-----------|
| Identificar Función a evaluar   | <b>PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PASAJEROS, TRIPULACIONES Y DE SU EQUIPAJE, CARGA Y CORREO</b> |           |           |           |
| <b>Competencias asociadas</b>   | <b>L</b>   | <b>NL</b> | <b>NO</b> | <b>PT</b> |
| Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor                         |  |           |           |           |
| Describe generalidades de las responsabilidades del explotador                        |  |           |           |           |
| Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.                |  |           |           |           |
| Describe la responsabilidad de la AAC.  |  |           |           |           |
| Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.                             |  |           |           |           |
| Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas            |  |           |           |           |
| Inspeccione el bulto (entregue ejercicio) Determine el procedimiento correspondiente. |  |           |           |           |
| Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.                        |  |           |           |           |
| Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas                      |  |           |           |           |
| Identifique los procedimientos para los pasajeros y tripulación                       |  |           |           |           |
| <b>Puntos</b>   |  |           |           |           |
| <b>Puntaje obtenido / 30</b>  |  |           |           |           |
| <b>Calificación</b>   |  |           |           |           |

| <b>VII.- OBSERVACIONES PARA LA MEJORA</b>              |
|--|
| <b>OBSERVACIONES E INCIDENTES DURANTE LA ACTIVIDAD</b> |
| <b>ASPECTOS A DESTACAR</b>                             |
| <b>ASPECTOS A MEJORAR</b>                              |
| <b>ANALISIS DEL ESTUDIANTE</b>                         |

**ANEXO 3**  
**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN EN**  
**MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del OI en el registro de esta lista de verificación, se proporciona las siguientes instrucciones:

- Casilla 1** Nombre completo del explotador y/o entidad y número del AOC o de registro en caso de la entidad.
- Casilla 2** Dirección completa del explotador y/o entidad, incluyendo teléfono y medios electrónicos de contacto, tales como correo electrónico, entre otros.
- Casilla 3** Nombre completo del gerente responsable del explotador y/o entidad.
- Casilla 4** Fecha de inicio de la revisión.
- Casilla 5** Fecha de la finalización de la revisión.
- Casilla 6** Responsable de la revisión (AAC).
- Casilla 7** El explotador y/o entidad deberá seleccionar a que personal aplica la CL.
- Casilla 8** Referencia del requisito RAB 175.
- Casilla 9** Descripción de las preguntas aplicables al requisito RAB 175 a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad de que exista más de una pregunta para el mismo requisito. Se incluirá un número de identificación asignado al ítem en forma secuencial.
- Casilla 10** Registro del estado de cumplimiento del requisito. Esta casilla está asociada con el resultado de la Casilla 11 que describe las orientaciones para el examen de las pruebas o evidencias del contenido del programa de instrucción. Cuando se determine que todas las orientaciones de la Casilla 11 han sido implementadas, el inspector marcará el recuadro de "Implementado" en la Casilla 12, y además marcará el recuadro de "Satisfactorio" en la Casilla 10. En el mismo sentido, cuando se determine que una o más o todas las orientaciones de la Casilla 11 no han sido implementadas de acuerdo con el requisito, el inspector marcará "No implementado" en la Casilla 12, y también marcará el recuadro de "No satisfactorio" en la Casilla 10. En caso de que el requisito reglamentario no sea aplicable para el explotador y/o entidad, el inspector marcará el recuadro de "No aplicable" de todas las orientaciones del requisito, y además marcará el recuadro de "No aplicable" de la Casilla 10. Cuando el inspector determine que un requisito no es aplicable al explotador y/o entidad, no necesita evaluar las orientaciones para el examen de pruebas, dado que estas orientaciones están asociadas directamente al cumplimiento del requisito.

Esta casilla tiene los siguientes niveles de cumplimiento del requisito:

Satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, satisfacen todas las orientaciones del requisito y no requieren mayor detalle.

No satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, no satisfacen una o más o todas las orientaciones y por lo tanto tampoco el requisito.

No aplicable. – Significa que el requisito no es aplicable al explotador y/o entidad y en consecuencia a sus orientaciones.

En caso de que el inspector no realice ninguna selección se interpretará que la pregunta y sus orientaciones no fueron evaluadas.

**Casilla 11** Descripción de las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias a ser presentadas por los explotadores y/o entidades. Tiene el objeto de clarificar la pregunta del requisito de la Casilla 9, con las acciones que deben examinarse por parte del inspector. Es necesario que el explotador y/o entidad siempre disponga de pruebas documentadas que evidencien las orientaciones de la Casilla 11 o de otra forma aceptable para el inspector, como por ejemplo de evidencia física. En algunos aspectos se hacen recomendaciones para que el inspector pueda profundizar en algún tema.

**Casilla 12** Indicación de que las evidencias presentadas para examen satisfacen o no satisfacen la orientación correspondiente.

Implementado. – Las evidencias presentadas para examen satisfacen la orientación de la pregunta del requisito.

No implementado. – Las evidencias presentadas para examen no cumplen con la orientación de la pregunta del requisito.

No aplicable. – Para todas las orientaciones si el requisito no es aplicable al explotador y/o entidad.

**Casilla 13** Pruebas/notas/comentarios. – Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el explotador y/o entidad y los aspectos que ha evaluado en el examen de pruebas. También permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Casilla 12. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se utiliza la página de observaciones que es parte de la CL.

**Casilla 14** Observaciones. – Se utiliza para ampliar cualquier explicación de la Casilla 13.



| <b>SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA<br/>DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL</b>   |  |   |   |   |                                 |
|---|--|---|---|---|---------------------------------|
| <b>APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE EXPLOTADORES Y OTRAS ENTIDADES<br/>RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS</b>   |  |   |   |   |                                 |
| <b>RAB 121 <input type="checkbox"/> / RAB 135 <input type="checkbox"/> / Otras entidades <input type="checkbox"/></b>   |  |   |   |   |                                 |
| <b>1. Nombre del explotador y/o entidad:</b>  |  |   |   |   |                                 |
| <b>2. Nombre del representante del explotador y/o entidad:</b>  |  |   |   |   |                                 |
| <b>3. Información de contacto:</b>  |  |   |   |   |                                 |
| <b>4. Fecha de inicio de la revisión:</b>   |  |   |   |   |                                 |
| <b>5. Fecha de la finalización de la revisión:</b>  |  |   |   |   |                                 |
| <b>6. Responsable de la revisión (AAC):</b>   |  |   |   |   |                                 |
| <b>7. Se debe marcar la función del personal que aplicara el programa de instrucción de la presente lista de verificación:</b><br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de la aceptación de mercancías que se presentan como carga general<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de la aceptación de envíos de mercancías peligrosas<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeródromo<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de planificar el embarque<br><br><input type="checkbox"/> Tripulación de vuelo<br><br><input type="checkbox"/> Personal de operaciones de vuelo y despacho de vuelos<br><br><input type="checkbox"/> Tripulación de cabina<br><br><input type="checkbox"/> Personal responsable de la inspección de pasajeras/os y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo |  |   |   |   |                                 |
| 8. Referencia   | 9. Pregunta del requisito  | 10. Respuesta   | 11. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito   | 12. Estado de implantación  | 13. Pruebas, notas, comentarios |
| <b>ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN</b>  |  |   |   |   |                                 |
| RAB 175.310 (a) (f)   | 175-1 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem de identificación de la entidad?              | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, información la identificación de la entidad).                                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |                                 |
| RAB 175.310 (a) (f)   | 175-2 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con la política de instrucción de la entidad? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, la política de instrucción de la entidad.                                       | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |                                 |
| RAB 175.310 (a) (f)   | 175-3 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem en el que                                     | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, las responsabilidades en materias de instrucción en mercancías peligrosas de la | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |                                 |

|  |  |   |   |   |  |
|--|--|---|---|---|--|
|  | establecen las responsabilidades de la entidad?  |   | entidad.  |   |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-4 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem en el que establece el alcance de las instrucciones?                                    | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, el alcance en materias de instrucción en mercancías peligrosas de la entidad.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-5 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con los tipos de instrucción que realizará la entidad?                                  | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, los tipos de instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-6 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con en entrenamiento en el puesto de trabajo que realizará la entidad?                  | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, el entrenamiento en el puesto de trabajo, posterior a la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad. | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-7 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con los aspectos administrativos que realizará la entidad?                              | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, los aspectos administrativos en la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                       | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-8 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con los tipos de evaluación que realizará la entidad?                                   | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, los tipos de evaluación en la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                            | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-9 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con el currículo de instrucción y contenidos que realizará la entidad?                  | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, el currículo con los contenidos en la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                    | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-10 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con una programación de la instrucción que realizará la entidad?                       | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, una programación en la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-11 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con el mantenimiento de registros de la instrucción que realizará la entidad?          | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, el mantenimiento de registros de la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                      | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-12 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con la resolución de problemas durante de la instrucción que realizará la entidad?     | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, la resolución de problemas de la instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.                         | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| RAB 175.310 (a) (f)  | 175-13 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem con la aprobación y vigencia del programa de instrucción que realizará la entidad?     | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, la aprobación y vigencia de los programas de instrucción en mercancías peligrosas que realizará la entidad.             | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
| <b>A. CONCIENTIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (todo el personal)</b> |  |   |   |   |  |
| RAB 175.315 (a) (b)  | 175-1 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre las responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya, información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa).                                  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |
|  |  |   | 2.-Verificar que incluya, las responsabilidades de la Autoridad Aeronáutica   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado |  |

|  |   |   |   |   |  |
|--|---|---|---|---|--|
|  | mercancías peligrosas”?   |   | 3.-Verificar que incluya, las responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea:<br>a) Responsabilidades del expedidor                          | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado                                       |  |
|  |   |   | b) Responsabilidades del explotador   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado                                       |  |
|  |   |   | 4.-Verificar que incluya, la conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado                                       |  |
|  |   |   | 5.-Verificar que incluya, la gestión del riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado                                       |  |
|  |   |   | 6.-Verificar que incluya, instrucción referente a la respuesta ante emergencias según sus propios procedimientos desarrollados.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado                                       |  |
|  |   |   | 7.-Verificar que incluya, la instrucción sobre las políticas y procedimientos relativos a mercancías peligrosas descritos en su manual de operaciones cuando aplique.                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>B. CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</b>         |   |   |   |   |  |
| Ref. RAB 175.315 (a) (b)                                 | 175-2 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la clasificación de mercancías peligrosas?         | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya la evaluación de sustancias u objetos por aplicación de los criterios de clasificación para:<br>a) determinar si es una mercancía peligrosa;                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | b) determinar si es una sustancia u objeto prohibido en toda circunstancia.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | 2.-Verificar que incluya la determinación de la descripción de las mercancías peligrosas para:<br>a) determinar la clase o división;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | b) determinar el grupo de embalaje;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | c) determinar la denominación reglamentaria y el número ONU;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | determinar si está prohibida salvo aprobación o exención.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | 3.-Verificar que incluya la consideración de disposiciones especiales para:<br>a) evaluar si se aplican disposiciones especiales;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |   |   | b) aplicar las disposiciones especiales.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>C. PREPARACIÓN DEL ENVÍO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</b> |   |   |   |   |  |
| Ref. RAB 175.315 (a) (b)                                 | 175-3 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la preparación del envío de mercancías peligrosas? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que incluya la valuación de opciones de embalaje, incluyendo limitaciones de cantidad para:<br>a) considerar las limitaciones (cantidades mínimas, cantidades exceptuadas, | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

|  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  | cantidades limitadas, aeronaves de transporte de personas, aeronaves exclusivamente de carga, disposiciones especiales, mercancías peligrosas en el correo); |   |  |
|  |  |  | b) considerar las discrepancias estatales y de los explotadores;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | c) determinar si pueden utilizarse embalajes unitarizantes; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | d) seleccionar la forma en que se expedirán las mercancías peligrosas según sus limitaciones y las discrepancias.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | 2.-Verificar que incluya la aplicación de los requisitos de embalaje para:<br>a) considerar las limitaciones prescritas en las instrucciones de embalaje; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | b) seleccionar los materiales de embalaje apropiados (absorbentes, acolchados, etc.);  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | 3.-Verificar que incluya la aplicación de marcas y etiquetas para:<br>a) determinar las marcas aplicables;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | b) aplicar las marcas;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | c) determinar las etiquetas aplicables; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | d) aplicar las etiquetas.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | 4.- Verificar que incluya la evaluación de la necesidad de sobreembalaje para:<br>a) determinar si puede usarse sobreembalaje;                               | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | b) aplicar las marcas, si fueran necesarias; y   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | c) aplicar las etiquetas, si fueran necesarias.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | 5.- Verificar que incluya la preparación de la documentación para:<br>a) cumplimentar el documento de transporte de mercancías peligrosas;                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

|   |  |   |  |   |  |
|---|--|---|--|---|--|
|   |  |   | b) cumplimentar los demás documentos de transporte (p. ej. carta de porte aéreo);                                  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | c) incluir otra documentación que se requiera (p. ej. aprobaciones/exenciones, etc.); y                            | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | d) conservar copia de los documentos según se requiera.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>D. TRAMITACIÓN/ACEPTACIÓN DE LA CARGA</b>                  |  |   |  |   |  |
| Ref.<br>RAB 175.315<br>(a) (b)                                | 175-4 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la tramitación/aceptación de la <b>carga que es peligrosa</b> ? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.- Verificar que el examen de la documentación incluya la:  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | a) verificación del documento de transporte de mercancías peligrosas;  |   |  |
|   |  |   | b) verificación de los demás documentos de transporte (p. ej. carta de porte aéreo);                               | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | c) verificación de otros documentos (exenciones, aprobaciones, etc.); y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | d) verificación de las discrepancias estatales/de explotador.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | 2.- Verificar que el examen de la documentación incluya el examen de los bultos abordando los siguientes aspectos: | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | a) verificación de marcas;   |   |  |
|   |  |   | b) verificación de etiquetas;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | c) verificación de del tipo de bulto   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | d) verificación de las condiciones del bulto; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| e) verificación de las discrepancias estatales/de explotador. | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica                                    |   |  |   |  |
|   |  |   | 3.- Verificar que el examen de la documentación incluya la ejecución de procedimientos de aceptación como ser:     | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |  |   | a) cumplimentar la lista de verificación de aceptación;  |   |  |
|   |  |   | b) proporcionar la información del envío para planificar el embarque; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

|   |   |   |  |   |  |
|---|---|---|--|---|--|
|   |   |   | c) conservación de los documentos que se requieran   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   | 175-5 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la tramitación/aceptación de la carga que no es peligrosa? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que el examen de la documentación incluya la:   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | a) examinación de la documentación en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas     |   |  |
|   |   |   | b) examinación de los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas           | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>E. GESTIÓN DE LA CARGA ANTES DEL EMBARQUE</b>                |   |   |  |   |  |
| Ref.<br>RAB 175.315<br>(a) (b)                                  | 175-6 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la gestión de la carga antes del embarque?                 | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que la gestión incluya la planificación del embarque para:                            | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | a) determinar los requisitos de estiba; y  |   |  |
|   |   |   | b) determinar la segregación, separación, limitaciones de la aeronave/compartimientos.             | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | 2.- Verificar que la gestión incluya la preparación de la carga para embarque en la aeronave para: | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | a) examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;                |   |  |
|   |   |   | b) verificar si hay daños y/o fugas;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | c) aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación);                 | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | d) colocar los precintos de ULD, cuando corresponda; y   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | e) transportar la carga hasta la aeronave.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | 3.- Verificar que la gestión incluya la emisión de NOTOC para:                                     | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | a) Ingresar la información requerida;  |   |  |
|   |   |   | b) verificar conformidad con el plan de embarque; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|   |   |   | c) transmitir al personal encargado de embarcar la carga.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>F. ACEPTACIÓN DEL EQUIPAJE DE PASAJERAS/OS Y TRIPULACIÓN</b> |   |   |  |   |  |

|  |  |   |   |   |  |
|--|--|---|---|---|--|
| Ref.<br>RAB 175.315<br>(a) (b)         | 175-7 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la aceptación del equipaje de pasajeras/os y tripulación? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.- Verificar que la aceptación del equipaje de pasajeras/os y tripulación incluya la tramitación del equipaje para:<br>a) identificar presencia de mercancías peligrosas prohibidas; y                     | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | b) aplicar requisitos de aprobación.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | 2.- Verificar que la aceptación del equipaje de pasajeras/os y tripulación incluya la aceptación del equipaje para:<br>a) aplicar requisitos del explotador;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | b) verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeras/os; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | c) Informar al piloto al mando.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
| <b>G. TRANSPORTE DE CARGA/EQUIPAJE</b> |  |   |   |   |  |
| Ref.<br>RAB 175.315<br>(a) (b)         | 175-8 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre el transporte de carga/equipaje?                          | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que el transporte de carga/equipaje incluya el embarque en la aeronave para:<br>a) transportar la carga/equipaje hasta la aeronave;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | b) examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | c) verificar si hay daños y/o fugas;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | d) aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación, afianzamiento y protección contra daños);   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | e) verificar que las NOTOC coincidan con la carga en la aeronave;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | f) verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeras/os; e  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | g) Informar a la pilota/al piloto al mando y a la persona encargada de operaciones de vuelo/despacho del vuelo.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |   | 2.-Verificar que el transporte de carga/equipaje incluya la gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo para:<br>a) detectar presencia de mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje; | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

|  |  |  |   |   |  |
|--|--|--|---|---|--|
|  |  |  | b) interpretar la NOTOC;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | c) aplicar procedimientos en caso de emergencia;  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | d) Informar a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho de vuelo / control de tránsito aéreo en caso de emergencia; e                   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | e) informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | 3.-Verificar que el transporte de carga/equipaje incluya la descarga de la aeronave para:<br>a) aplicar consideraciones específicas para la descarga; | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | b) examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;   | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | c) verificar si hay daños y/o fugas; y  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|  |  |  | d) transportar la carga/el equipaje a las instalaciones/edificio terminal.  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

**H. RECOPIACIÓN DE DATOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

|                                |   |   |   |   |  |
|--------------------------------|---|---|---|---|--|
| Ref.<br>RAB 175.315<br>(a) (b) | 175-9 ¿El programa de instrucción de mercancías peligrosas incluye un ítem que trate sobre la recopilación de datos de seguridad operacional? | <input type="checkbox"/> Satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No satisfactorio<br><input type="checkbox"/> No aplica | 1.-Verificar que la recopilación de datos de seguridad operacional incluya: | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|                                |   |   | a) la notificación de accidentes con mercancías peligrosas;                 | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|                                |   |   | b) la notificación de incidentes con mercancías peligrosas;                 | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|                                |   |   | c) la notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas; y | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |
|                                |   |   | d) la notificación de novedades con mercancías peligrosas.                  | <input type="checkbox"/> Implementado<br><input type="checkbox"/> No implementado<br><input type="checkbox"/> No aplica |  |

**14. Observaciones**

*Nota. El inspector puede usar este espacio para anotar las observaciones que estime apropiadas (agregar la cantidad de hojas, según se requiera)*



*FIRMA Jefe del equipo de aceptación:* \_\_\_\_\_ *FIRMA Inspectores:* \_\_\_\_\_

## APÉNDICE 5

## FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

## FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SUCESOS

| Notificación de sucesos - Discrepancias, Incidentes y Accidentes - con Mercancías Peligrosas<br>(Pasajeros, Carga Aérea, COMAT o Correo)   |  |                           |
|--|--|---------------------------|
| <b>A. Informaciones sobre sucesos</b>  |  |                           |
| 1. Tipo de Suceso *  | 2. Categoría del Suceso*   |                           |
| <input type="radio"/> Discrepancia <input type="radio"/> Incidencia <input type="radio"/> Accidente  | <input type="radio"/> Pasajeros <input type="radio"/> Carga <input type="radio"/> COMAT <input type="radio"/> Correo                             |                           |
| 3. Etapa en que se dio el suceso *   | 4. Lugar en que se dio el suceso *   |                           |
| 0 - Antes/Durante la recepción de la carga o despacho de pasajero<br>1 - Entre la recepción o despacho y el inicio del transporte<br>2 - Durante el transporte por vía aérea<br>3 - Después de ser transportado por vía aérea<br>4 - Otros (Informar en la descripción del suceso) | 0 - Terminal de Carga<br>1 - Buzón de la Aeronave<br>2 - Cabina de la Aeronave<br>3 - Rampa<br>4 - Otros (Informar en la descripción del suceso) |                           |
| <u>Operador Aéreo</u>  |  |                           |
| 5. Nombre  | 6. Numero de vuelo   | 7. Prefijo de la Aeronave |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>   | <input type="text"/>      |
| <u>Expedidor o Agente de Carga</u>   |  |                           |
| 8. Nombre  |  |                           |
| <input type="text"/>   |  |                           |
| 9. Dirección   |  |                           |
| <input type="text"/>   |  |                           |
| 10. Ciudad   | 11. País   | 12. Correo electrónico    |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>   | <input type="text"/>      |
| <u>Para transporte de carga</u>  |  |                           |
| 13. Numero de guía Aérea (Nº del AWB)  |  |                           |
| <input type="text"/>   |  |                           |

|  |   |
|--|---|
| <b>B. Información sobre el lugar, fecha y horario del suceso</b>   |   |
| 1. Aeropuerto o lugar donde ocurrió el suceso *    2. Fecha del suceso *    3. Hora del suceso *   |   |
| <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>   |   |
| 4. Aeropuerto o lugar de origen    5. Aeropuerto o lugar de destino  |   |
| <input type="text"/> <input type="text"/>  |   |
| <b>C. Especificaciones de la Mercancía Peligrosa</b>   |   |
| 1. La Mercancía Peligrosa es conocida? *    2. Numero ONU    3. Nombre de expedición   |   |
| <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="text"/> <input type="text"/>  |   |
| <b>D. Especificaciones del Suceso</b>  |   |
| 1. Mercancía Peligrosa no declarada o mal declarada *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>2. Hubo filtración o derramamiento *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>3. Mercancía Peligrosa Prohibida por el reglamento *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>4. Mercancía Peligrosa (Cargo Aircraft Only - CAO) Transporte en aeronave de pasajeros *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>5. Problema con la documentación *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No | 6. Problema con marcado y/o etiquetado *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>7. Problema con el embalaje *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>8. Problema con NOTOC o falta de información al comandante *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No<br>9. Problema con carga, segregación, separación o fijación en la aeronave *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No |
| <b>E. Nivel de daños causados</b>  |   |
| 1. Daños Personales *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No   | 2. Daños Materiales *<br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No  |

**F. Breve descripción del suceso****\*Campos obligatorios**

Se recomienda evidenciar los hechos con imágenes, documentos y adjuntarlos a este formulario.

Así mismo enviarlo al correo electrónico [nsmp.ops@dgac.gob.bo](mailto:nsmp.ops@dgac.gob.bo)

**APÉNDICE 6****INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS****Sección A Informaciones sobre sucesos****1. Tipo de Suceso\***

Acorde a las opciones seleccionar Discrepancia, Incidencia o Accidente  
Seleccione la opción que identifique el tipo de ocurrencia a reportar. Las definiciones de cada tipo se encuentran disponibles en el doc. 9284 de la OACI.

**2. Categoría del Suceso\***

Acorde a las opciones seleccionar identificando cual fue el tipo de transporte involucrado.  
Pasajeros Carga COMAT o Correo

**3. Etapas en que se dio el suceso\***

Seleccione la opción correspondiente a la etapa en que ocurrió el problema o que el problema fue localizado.

**4. Lugar en que se dio el suceso (\*)**

Seleccione la opción correspondiente al lugar en que se dio el Suceso.

**Operador Aéreo****5. Nombre**

Describir el Nombre o sigla del operador involucrado

**6. Numero de vuelo**

Digite identificación del vuelo durante el cual ocurrió el evento (debe diligenciarse, de manera obligatoria, siempre que aplique).

**7. prefijo de la aeronave**

Escribir la matrícula de la aeronave involucrada si corresponde

**Expedidor o agente de carga****8. Nombre**

Escriba el nombre del explotador aéreo que transporte o transportaría al pasajero, la carga, el COMAT o el correo.

**9. Dirección**

Digite la dirección del explotador aéreo que transporte o transportaría al pasajero, la carga, el COMAT o el correo.

**10. Ciudad**

Escriba la ciudad de ubicación de la empresa

**11. País**

País de ubicación de la empresa

**12. Correo electrónico**

Escribir un correo electrónico de referencia para contacto

**13. Numero de Guía Aérea**

Digite en caso de transporte de carga. El número en este espacio se refiere a aquel disponible en la guía aérea.

**B. Información sobre el lugar, fecha y horario del suceso****1. Aeropuerto o lugar donde ocurrió el suceso\***

Seleccione de la lista o digite el código OACI (4 letras) que identifica el aeródromo donde ocurre el evento.

**2. Fecha del suceso\***

Digite o seleccione del calendario la fecha (local) de ocurrencia del evento que motiva el reporte.

**3. Hora del Suceso\***

Digite o seleccione de la lista la hora **local** de ocurrencia del evento que motiva el reporte.

**4. Aeropuerto o lugar de origen**

Seleccione de la lista o digite el código OACI (4 letras) que identifica el aeródromo origen. Al seleccionar la sigla del aeródromo origen el nombre del aeródromo de donde se origina la recepción de la carga, COMAT o correo o con el aeropuerto de origen de despacho (check-in) del pasajero, el nombre del aeródromo respectivo aparecerá en este campo. Sin embargo, si no conoce la sigla OACI del aeródromo, podrá hacer clic en el selector de opciones de este campo, buscar o digitar las primeras letras del nombre del aeródromo y seleccionarlo, con lo cual se completará el campo de la sigla de manera automática.

**5. Aeropuerto o lugar de destino**

Seleccione de la lista o digite el código OACI (4 letras) que identifica el aeródromo destino. Al seleccionar la sigla del aeródromo destino, el nombre del aeródromo destino aparecerá en este campo. Sin embargo, si no conoce la sigla OACI del aeródromo, podrá hacer clic en el selector de opciones de este campo, buscar o digitar las primeras letras del nombre del aeródromo y seleccionarlo, con lo cual se completará el campo de la sigla de manera automática.

**C. Especificaciones de la Mercancía Peligrosa****1. ¿La mercancía peligrosa es conocida? (\*)**

Seleccione SI o NO para informar si la empresa descubrió cual era la mercancía peligrosa que estaba siendo transportada durante el Suceso.

**2. Numero ONU**

Digite el numero ONU apropiado de la mercancía peligrosa de acuerdo con el DOC. 9284 de la OACI o DGR de la IATA.

### 3. Nombre de expedición

Digite el nombre apropiado de expedición de la mercancía peligrosa de acuerdo con el DOC. 9284 de la OACI o DGR de la IATA.

### D. Especificaciones del Suceso

#### 1. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada (\*)

Seleccione "SI" en caso se trate de una ocurrencia en el transporte de mercancía peligrosa no declarada, oculta o mal declarada (ej.: declarado incorrectamente como otra mercancía peligrosa, conteniendo errores en la declaración, entre otros).

#### 2. Hubo filtración o derramamiento (\*)

Seleccione "SI" en caso haya ocurrido filtración o derramamiento en cualquiera de las etapas.

#### 3. Mercancía Peligrosa Prohibida por el reglamento (\*)

Seleccione "SI" en caso el transporte de la mercancía peligrosa sea prohibida de acuerdo con el RAC 175 y/o DOC. 9284 de la OACI.

#### 4. Mercancía Peligrosa (Cargo Aircraft Only - CAO) Transporte en aeronave de pasajeros (\*)

Seleccione "SI" en caso de que la mercancía peligrosa sea para transportarse solamente en aeronave carguera y haya sido transportada en aeronave de pasajeros.

#### 5. Problema con la documentación (\*)

Seleccione "SI" en caso haya sucedido cualquier tipo de ocurrencia con la documentación.

#### 6. Problema con marcado y/o etiquetado (\*)

Seleccione "SI" en caso haya ocurrido cualquier tipo de ocurrencia con marcado y/o etiquetado.

#### 7. Problema con el embalaje (\*)

Seleccione "SI" en caso haya sucedido cualquier tipo de ocurrencia con embalaje.

#### 8. Problema con NOTOC o falta de información al comandante (\*)

Seleccione "Si" en caso de que se haya transportado sin proporcionarse la información al piloto a cargo (NOTOC).

#### 9. Problema con carga, segregación, separación o fijación en la aeronave (\*)

Seleccione "Si" en caso se descubra que fueron transportadas mercancías peligrosas que no hayan sido cargadas, segregadas, separadas y/o fijadas correctamente en el compartimiento de carga de la aeronave.

### E. Nivel de daños causados

#### 1. Daños Personales\*

Seleccione la opción correspondiente si presentan o no daños personales.

#### 2. Daños Materiales

Seleccione la opción correspondiente si presentan o no daños materiales.

**F. Breve descripción del suceso**

En esta sección se deberá describir en texto libre lo que ocurrió, cuando se descubrió el problema, cuáles fueron las medidas tomadas, los daños materiales y personales causados, como, por ejemplo, prejuicios financieros y necesidades de hospitalización a los funcionarios, entre otras informaciones que ayuden a comprender el suceso, máximo en 300 caracteres; las observaciones corresponden a la información que se considere relevante y no esté contenida en el formulario.

El llenado de este campo es obligatorio\*



## APÉNDICE 7

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREAFORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA*(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)***A. INFORMACIÓN GENERAL** *(GENERAL INFORMATION)***1. DATOS DE LA SOLICITUD***(REQUEST)*

Tipo de solicitud

*(Request)* Aprobación *(Approval)*  Exención *(Exemption)***2. DATOS DEL SOLICITANTE***(APPLICANT DETAILS)*

1. Nombre del solicitante

*(Company name)*

2. Número de identificación o registro del solicitante

*(Register or ID number)*

3. Tipo de solicitante

*(Type of applicant)* Explotador *(Operator)*  Expedidor *(Shipper)*

4. Dirección

*(Address)*

5. Ciudad

*(City)*

6. Estado/Dpto

*(State)*

7. Estado

*(Country)*

8. Código postal

*(ZIP code)*

9. Nombre del responsable

*(Name of responsible person)*

10. Cargo

*(Position in company)*

11. E-mail

12. Teléfono

*(Phone number)***3. EXPLOTADOR***(OPERATOR)*

1. Nombre del explotador

*(Operator's name)*

**A. INFORMACIÓN GENERAL (GENERAL INFORMATION)**

2. Nombre del responsable  
*(Name of responsible person)*

3. Cargo  
*(Position in company)*

4. E-mail

5. Teléfono  
*(Phone number)*

**4. EXPEDIDOR**  
*(SHIPPER)*

1. Nombre del solicitante  
*(Company name)*

2. Número de identificación o registro del solicitante  
*(Register or ID number)*

3. Dirección  
*(Address)*

4. Ciudad  
*(City)*

5. Estado/Dpto  
*(State)*

6. Código postal  
*(ZIP code)*

**5. DESTINATARIO**  
*(CONSIGNEE)*

1. Nombre del solicitante  
*(Company name)*

2. Número de identificación o registro del solicitante  
*(Register or ID number)*

3. Dirección  
*(Address)*

4. Ciudad  
*(City)*

5. Estado/Dpto  
*(State)*

6. Código postal  
*(ZIP code)*

**6. AGENTE DE CARGA**  
*(FREIGHT FORWARDER)*

1. Nombre del solicitante  
*(Company name)*

2. Número de identificación o registro del solicitante  
*(Register or ID number)*

3. Dirección  
*(Address)*

4. Ciudad  
*(City)*

5. Estado/Dpto  
*(State)*

6. Código postal  
*(ZIP code)*

**B. INFORMACIÓN DEL BULTO** (PACKAGE INFORMATION)**1. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA PELIGROSA**

(DANGEROUS GOOD DESCRIPTION)

1. Denominación  
(Proper shipping name)

2. Número ONU  
(UN Number)

3. Clase/División  
(Class/Division)

4. Riesgo subsidiario  
(Subsidiary risk)

5. Cantidad transportada  
(por bulto)  
(Quantity transported in each  
package)

6. Cantidad transportada (por vuelo)  
(Quantity transported in each flight)

**2. ESPECIFICACIÓN DEL EMBALAJE**

(PACKAGING SPECIFICATION)

Descripción del tipo de embalaje a ser utilizado (incluyendo los embalajes de tipos externo e internos)  
(Description of the type of packaging used, including internal and external for combination packaging)

**C. INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE** (TRANSPORT INFORMATION)**1. INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

(AUTHORIZATION INFORMATION)

1. Tipo  
(Type)

- Expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidos para transporte por vía aérea  
(The consignment and carriage of DG that would otherwise be forbidden from transport by air)
- Expedición y transporte de mercancías peligrosas en bultos conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones técnicas  
(The consignment and carriage of DG in a package containing quantities that would otherwise not be permitted)
- Bultos de mercancías peligrosas que no cumplan con los estándares de embalaje prescritos en las Instrucciones técnicas  
(The package does not meet the packaging standards prescribed by the ICAO TI)
- Bultos o mercancías peligrosas dispuestas en una aeronave de manera contraria a lo establecido por las Instrucciones técnicas  
(The package/goods are being carried in the aircraft in an arrangement that is contrary to the ICAO TIs)
- Expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones técnicas.  
(Shipment and transport of the package/goods under specific conditions established by the ICAO TIs)

2. Recurrencia  
(Recurrence)

- Transporte único (Single transport)     Transportes múltiples (Multiple transport)

**2. PARA TRANSPORTE ÚNICO**

(FOR SINGLE TRANSPORT)

1. Fecha  
(Date)

2. Número del(os) vuelo(s)  
(Flight numbers)

**C. INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE** (TRANSPORT INFORMATION)

3. Peso bruto  
(Net weight)

4. Cantidad de bultos  
(Number of packagings)

**3. PARA TRANSPORTES MÚLTIPLES**  
(FOR MULTIPLE TRANSPORT)

1. Fecha inicial  
(Starting date)

2. Fecha final  
(Final date)

**4. AERÓDROMOS O LOCALIDADES**  
(AERODROMES OR LOCATION)

1. Aeródromo o lugar de origen  
(Departure aerodrome or location)

2. Aeródromo o lugar de destino  
(Destination aerodrome or location)

3. Aeródromos de tránsito  
(Transit aerodromes)

4. Descripción de la ruta, incluyendo nombre de los Estados de sobrevuelo  
(Description of the route including the name of the States of Overflight)

**5. INFORMACIÓN DE LA(S) AERONAVE(S)**  
(AIRCRAFT INFORMATION)

1. Operación  
(Operation)

Aeronave de pasajeros (Passenger aircraft)  Aeronave de carga (Cargo aircraft)

2. Aeronave  
(Aircraft)

Avión (Airplane)  Helicóptero (Helicopter)

3. Modelo  
(Aircraft type)

4. Carga externa  
(External carriage)

Sí (Yes)  No (No)

5. Clase del(os) compartimento(s) de carga utilizado(s) (si fuera aplicable)  
(Cargo compartment class, if applicable)

**D. NIVEL DE SEGURIDAD OPERACIONAL EQUIVALENTE** (EQUIVALENT LEVEL OF SAFETY)

**1. REGLAMENTOS**  
(REGULATIONS)

1. Reglamentos aplicables  
(Applicable regulations)

RAB 175  DOC 9284 AN/905

**D. NIVEL DE SEGURIDAD OPERACIONAL EQUIVALENTE (EQUIVALENT LEVEL OF SAFETY)**

2. Para cada reglamento de arriba, especificar o(s) ítem(s) relacionado(s) con el pedido de Aprobación o de Exención  
(Specify the requirement(s) related to the Approval or Exemption for each regulation)

**2. RESTRICCIONES Y CONDICIONES ADICIONALES**

(RESTRICTION AND ADDITIONAL CONSIDERATIONS)

1. Especificar las restricciones a ser aplicadas durante la operación

(Specify the restrictions that will be applied during operation)

- a. Restricciones sobre la localización, cargamento y descarga de las mercancías peligrosas  
(Restrictions on the location and of loading and unloading)
- b. Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidos la carga y descarga)  
(Restrictions on the time of day of the flight to daylight hours, including loading and unloading)
- c. Restricciones de despegue y aterrizaje solamente en condiciones meteorológicas de vuelo visual  
(Restrictions to take-off or land only in visual meteorological conditions)
- d. Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en las proximidades de las mercancías peligrosas  
(Restrictions on the use of hand-held transmitting devices in the vicinity of the dangerous goods)
- e. Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga  
(Restrictions on the use of aircraft radios and radar during loading and unloading)
- f. Restricciones relativas a los pasajeros a bordo  
(Restrictions on the passengers on board)
- g. Otras restricciones no listadas anteriormente  
(Other restrictions not listed above)

2. Especificar las condiciones adicionales aplicadas durante la operación

(Specify the considerations that will be applied during operation)

- a. Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas  
(Flight planning to avoid population-dense areas)
- b. Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego  
(Carriage of additional firefighting equipment)
- c. Requisitos adicionales de segregación  
(Additional segregation requirements)
- d. Otras condiciones no listadas anteriormente  
(Other considerations not listed above)

3. Para cada condición informada en los ítems D.2.1 e D.2.2, informar el ítem y describir las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipamientos impuestos para posibilitar la equivalencia en el nivel de seguridad operacional.

(For each consideration marked on the items D.2.1 and D.2.2, inform the item and describe the modifications, limitations, restrictions, or equipment imposed to make the equivalency)

**D. NIVEL DE SEGURIDAD OPERACIONAL EQUIVALENTE (EQUIVALENT LEVEL OF SAFETY)**

4. Descripción de cómo las acciones tomadas garantizan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel establecido por las Instrucciones técnicas.

*(Explain how the actions taken provide an equivalent level of safety to those intended by the regulation.)*

**3. EXPEDICIÓN (MARCADO, ETIQUETADO Y DOCUMENTACIÓN) – SOLAMENTE PARA EXPEDIDORES**

*(SHIPPING – MARKING, LABELLING AND DOCUMENTATION – SHIPPERS ONLY)*

Descripción / *(Description)*

**4. ACEPTACIÓN – SOLAMENTE PARA EXPLOTADORES**

*(ACCEPTANCE – OPERATORS ONLY)*

Descripción / *(Description)*

**5. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO**

*(HANDLING AND STORAGE)*

Descripción / *(Description)*

**6. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA**

*(EMERGENCY PROCEDURES)*

Descripción / *(Description)*

**E. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA APROBACIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE APROBACIÓN (SPECIFIC INFORMATION FOR APPROVAL REQUEST)****1. INFORMACIÓN DE LA APROBACION**

*(APPROVAL INFORMATION)*

1. Tipo de Aprobación solicitada

*(Type of Approval requested)*

a. Provisión especial A1

*(Special Provision A1)*

b. Provisión especial A2

*(Special Provision A2)*

c. Otra Provisión especial

*(Other Special Provision)*

d. Otra indicación o condición explícita en las Instrucciones técnicas de que se pueda transportar determinada mercancía peligrosa mediante Aprobación de los Estados interesados

*(Other indication or explicit condition prescribed by the ICAO TI allowing the transport of an article or substance when an Approval is granted by the States involved)*

**E. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA APROBACIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE APROBACIÓN** (SPECIFIC INFORMATION FOR APPROVAL REQUEST)

2. En caso se seleccione la opción “c” informar cuál es la Provisión especial y en caso de “d”, informar cuál es el requisito indicado por las Instrucciones técnicas.

*(In case of 'c', inform the Special Provision and in case of 'd' inform the requirement indicated by the TI)*

**F. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EXENCIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE EXENCIÓN**

(SPECIFIC INFORMATION FOR EXEMPTION REQUEST)

**1. INFORMACIÓN DE LA EXENCIÓN**

(EXEMPTION INFORMATION)

1. Justificación de la exención solicitada

*(Type of Exemption requested)*

Extrema urgencia

*(Extreme urgency)*

Otros modos de transporte son inapropiados

*(Other forms of transport are inappropriate)*

Cumplimiento del reglamento es contrario al interés público

*(Full compliance with the TI is contrary to the public interest)*

2. Describir las razones para cada información indicada arriba, justificando por qué la mercancía peligrosa debe ser transportada por vía aérea

*(Describe the reasons for each information marked above, explaining why the article or substance needs to be transported by air)*

**G. OTRAS CONSIDERACIONES RELEVANTES** (OTHER RELEVANT CONSIDERATIONS)

Describa cualquier consideración adicional o relacionada a los ítems llenados en este formulario.

*(Describe any additional considerations or any considerations related to the information filled in this form)*

**H. DOCUMENTOS ADJUNTOS, FECHA Y FIRMA** (ATTACHED FILES, DATE AND SIGNATURE)**1. LISTA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS**

(LIST OF ATTACHED DOCUMENTS)

Listar los documentos enviados en adjuntos a este formulario

(List the documents sent as attachment to this form)

- Hoja de seguridad (SDS) (obligatorio, cuando sea aplicable)  
(MSDS – mandatory, when applicable)
- Ficha de emergencia (obligatorio, cuando sea aplicable)  
(Emergency information – mandatory when applicable)
- Certificado en el Curso de Transporte Aéreo de Mercancías Pedregosas del expedidor (obligatorio)  
(Shipper's dangerous goods training certificate)
- Factura  
(Invoice/receipt)
- Pruebas de embalaje  
(Packaging tests)
- Pruebas del material a ser transportado  
(Tests of the goods to be transported)
- Fotos del material a ser transportado y del embalaje  
(Pictures of the goods and packagings)
- Otras Aprobaciones/Exenciones                      ¿Cuáles?  
(Other Approvals/Exemptions)                      (Which?)
- Otros documentos                      ¿Cuáles?  
(Other documents)                      (Which?)

**2. FIRMA**

(SIGNATURE)

Declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera.

(I hereby declare that the information provided on this document is truthful.)

1. Fecha

(Date)

2. Firma del responsable

(Signature of responsible person)



**9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACION:**

Cualquier consulta técnica adicional sobre esta Circular de Asesoramiento, favor dirigirla a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV):

Av. Arce 2631, Edificio Multicine, Piso 9

Tel. (591-2) 2444450

E-correo: [ca.edv@dgac.gob.bo](mailto:ca.edv@dgac.gob.bo)